

**ACTA DE LA SESIÓN Ordinaria  
Nº JGL2026/16**

JGL-28/04/2026-16

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. GABRIEL AMAT AYLLÓN (Partido Popular)

**Tenientes de alcalde**

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS  
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA  
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ  
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES  
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO  
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO  
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS  
D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

**Ausente con excusa**

D. JOSE JUAN RODRÍGUEZ GÓMEZ

**Funcionarios públicos**

Secretario  
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Interventor  
D. ALEJANDRO HERNANDEZ JIMENEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 28 de abril de 2026, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 16 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

**A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de abril de 2026.

**B) PARTE RESOLUTIVA**



ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-25-020. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 7/25. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 2. Adverso: Agualar, S.A. Situación: Auto nº 294/26. Expte. 2025/6045

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-24-045. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 412/24. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 2. Adverso: S.C.B. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 62/26. Expte. 2024/18723

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de grabación y gestión de videos municipales para el Gabinete de Alcaldía. Expte. 3/26 Priv. (P.A.S.). Expte. 2026/5730

5º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de material de fotografía para el Taller Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. P.A.S.S. Expte. 04/26.- Sum. Expte. 2026/2824

6º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de suministro de material de limpieza para el correcto mantenimiento de las instalaciones públicas municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte 10/20 Sum. Expte. 2022/6269

ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de los precios públicos para la venta de entradas de la Feria Taurina en honor a Santa Ana 2026. Expte. 2026/5563

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la disposición del gasto del ganador del Concurso Jóvenes Valores Pop “Andrés Reyes” Pulpop 2026. Expte. 2026/2464

ÁREAS DE SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN



9º. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación del gasto relativo al contrato de servicio público de atención integral y especializada de personas mayores en el Centro de Día para mayores "Virgen del Rosario". Expte. 2026/2241

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

10º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de Comisión de Control "Generali Empleo seis, Fondo de Pensiones". Expte. 2026/6288

11º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2026/834

12º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

**1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de abril de 2026.**

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2026, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA  
ALCALDÍA

**2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-020. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 7/25. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 2. Adverso:**



**Agualar, S.A. Situación: Auto nº 294/26. Expte. 2025/6045**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 23 de abril de 2026:

*“ANTECEDENTES*

*I. Por Agualar, S.A. se interpuso Recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza nº 2, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo negativo, del recurso de reposición interpuesto frente a la Liquidación (Notificación nº 2400204104) practicada por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 22 de abril de 2026 nos ha sido notificado el Auto nº 294/26 en cuya Parte Dispositiva se decreta el archivo de las presentes actuaciones por satisfacción extraprocesal, con expresa imposición de costas al demandado conforme al fundamento jurídico segundo.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia del Auto nº 294/26 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia.”*

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO TOMAR CONOCIMIENTO del Auto nº 294/26, dándose traslado del mismo a Gestión Tributaria.

**3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-045. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 412/24. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 2. Adverso: S.C.B. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 62/26. Expte. 2024/18723**



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 23 de abril de 2026:

*“ANTECEDENTES*

*I*

*. Por S.C.B., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 2, siendo objeto del presente recurso la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso interpuesto contra la Resolución del Vicetesorero Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de 13 de mayo de 2024, que desestima el recurso de reposición presentado frente al requerimiento de pago de deuda por aplicación del art. 35.7 LGT, de 9 de enero de 2024, notificado el día 25 del mismo mes, relativo al pago de los conceptos de IBI y tasa de basura de los ejercicios 2013 a 2023, por importe total de 6.484,92 euros, siendo 3.826,85 euros de principal.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que, con fecha 20 de abril de 2026, nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 62/26, de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 24 de marzo de 2026.*

*El fallo de la Sentencia es parcialmente favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 62/26 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria para su debida constancia y se proceda a la ejecución de la sentencia dictada, la cual se deberá ejecutar en el plazo de dos meses. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia a la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 2.”*



La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO TOMAR CONOCIMIENTO de la firmeza de la sentencia nº 62/26, dándose traslado de la misma a Gestión Tributaria.

### ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

#### **4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de grabación y gestión de videos municipales para el Gabinete de Alcaldía. Expte. 3/26 Priv. (P.A.S.). Expte. 2026/5730**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 22 de abril de 2026:

*“TIPO: Servicios incluidos en Anexo IV LCSP (de 92000000-1 a 92342200-2)*

*RÉGIMEN: Privado artículo 25.1.a)1ºLCSP*

*TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria*

*PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado*

*En el marco de la presente licitación NO podrá interponerse recurso especial en materia de contratación.*

#### *I. ANTECEDENTES*

*I. Objeto.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado están relacionadas con la prestación del servicio de grabación y gestión de los videos municipales para la cobertura de los actos oficiales e institucionales, así como cualquier otro evento o acto promovido u organizado por el Ayuntamiento de roquetas de Mar, o cualquier acto indicado por el Gabinete de Comunicación y Prensa, y apoyo al Gabinete de Comunicación Digital y Prensa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*El objeto de este contrato fue anteriormente licitado en la licitación “3/25.- Privado”, publicado su anuncio de licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Público con fecha 13 de marzo de 2026, y declarado desierto por falta de licitadores mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2026, motivo por el que debe licitarse nuevamente.*



*El servicio consiste en la realización de los trabajos necesarios para la promoción y difusión de las noticias municipales, así como la cobertura de actos oficiales e institucionales, convocatorias a los medios de comunicación que se realizan desde el Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en formato multimedia (video y audio), y de aquellos otros eventos de interés municipal que requieran de imágenes en formato video y audio, reportajes para documentar determinados trabajos técnicos de cualquier Delegación del Ayuntamiento a petición del Gabinete de Alcaldía, grabación y montaje de vídeos específicos, filmación y edición en alta definición de los videos para su posterior producción.*

*Todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por el técnico municipal Andrés López Picón, quien se designará como responsable del contrato, siendo la Unidad de Gabinete de Prensa la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.*

*Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, junto con Informe de RRHH sobre insuficiencia de medios humanos para el servicio de grabación de videos, suscrito por el responsable de Recursos Humanos con fecha de 19 de enero de 2026, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de las actividades a realizar.*

*II. Justificación de la no división en lotes.- En atención a las prestaciones que conforman la presente contratación no se considera conveniente su división en lotes pues la prestación de los servicios de grabación y edición audiovisual debe ejecutarse de forma coordinada siguiendo unos mismos parámetros de calidad, y objetivos y finalidad comunes, considerándose la ejecución de todas las prestaciones una unidad funcional, pues las diversas posibilidades de trabajos necesarios respecto a noticias municipales, o*



*actos oficiales e institucionales, han de ser realizadas necesariamente siguiendo los mismos criterios específicos de grabación, formato, montaje, filmación y edición, conforme a los parámetros detallados y exigidos a la adjudicataria, para su realización de forma conjunta y coordinada, y teniendo en cuenta que una realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, que no garantizaría la igualdad e imagen de la prestación del servicio, pudiendo tener incluso alguna connotación negativa en la correcta ejecución del contrato, dada la integridad de ejecución respecto a las prestaciones de comunicación y su consideración de unidad funcional.*

*III. Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación es de treinta mil euros (30.000,00.-€), más seis mil trescientos euros (6.300,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de treinta y seis mil trescientos euros (36.300,00.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.*

*De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de sesenta mil euros (60.000,00.- €) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para la duración inicial de un año y la posibilidad de prórroga por otra anualidad.*

*El sistema de determinación del precio se ha calculado a tanto alzado teniendo en cuenta los precios habituales de mercado y experiencia acumulada en servicios anteriores, por lo que el desglose de costes se ha realizado teniendo en cuenta la estructura de los diferentes contratos anteriores que para la prestación de este servicio se han llevado a cabo en esta entidad, fijándose un precio de licitación adecuado atendiendo al precio general del mercado y determinado por el alcance de los trabajos a desarrollar, con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, incluyéndose en los costes directos los costes salariales derivados del Convenio colectivo estatal de la industria de producción audiovisual, pues se utiliza de referencia de forma mayoritaria en contratos públicos de servicios audiovisuales para la grabación y edición de vídeos institucionales. Se encuentran incluidos en el objeto del contrato todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como*



*consecuencia de la ejecución del contrato, así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente.*

*La financiación del servicio es propia con cargo a la aplicación presupuestaria 01002.491.2279900 por el importe del presupuesto base de licitación IVA incluido: 36.300,00.-€ (IVA INCL.) Los importes se distribuirán en las siguientes anualidades según la duración estimada del contrato de un año, con el inicio de ejecución previsto para el 1 de julio de 2026 y su finalización prevista para el 30 de junio de 2027. Las cantidades se reajustarán en función de la fecha real de inicio del contrato:*

| <i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i> | <i>IMPORTE 2026<br/>Desde 01/07/2026</i> | <i>IMPORTE 2027<br/>Hasta 30/06/2027</i> |
|----------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------|
| <i>01002.491.2279900</i>         | <i>18.150,00.-€</i>                      | <i>18.150,00.-€</i>                      |
| <i>TOTAL: 36.300,00.-€</i>       |                                          |                                          |

*IV. Duración.- El plazo del contrato será de un (1) año, con posibilidad de una prórroga anual hasta un máximo de DOS (2) años, incluida la prórroga. Según lo establecido en el artículo 29 LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.*

*Los servicios objeto de contrato comenzarán con la firma de un "Acta de inicio", estimada para el inicio de la ejecución en fecha de 1 de julio de 2026, suscrita por parte de responsable del contrato y representante legal de la empresa adjudicataria, en el que se reflejará la fecha de inicio de ejecución del contrato, así como las tareas que componen el servicio objeto del mismo. Previamente deberá ser aprobado por los servicios técnicos municipales antes del inicio de las actuaciones, el plan de trabajo que la empresa adjudicataria entregará en los cinco primeros días naturales tras la formalización del contrato. Si debido a la tramitación de la licitación la fecha de formalización fuera posterior a la fecha prevista, se estará a la fecha de inicio de ejecución que conste en el acta de inicio tras la aprobación del plan de trabajo. Las cantidades se reajustarán en función de la fecha real de inicio del contrato.*

*V. Expediente de contratación.- Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de*



*CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto.*

*Consta en el mismo Providencia de fecha 15 de abril de 2026 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.*

*Se suscribe en 15 de abril de 2026 por el técnico competente la preceptiva Memoria Justificativa que recoge informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas, y quedando suscrito con la misma fecha el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por técnico municipal competente, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar, y constando asimismo Informe de Recursos Humanos sobre insuficiencia de medios humanos para el servicio de grabación de videos, suscrito por el responsable de Recursos Humanos con fecha de 19 de enero de 2026, justificada asimismo en la cláusula cuarta de la memoria justificativa de inicio del expediente.*

*Asimismo, se suscribe en 15 de abril de 2026 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se redacta específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, y según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado, regulado en los artículos 131, 145 a 150 y 159 de la LCSP, por los que la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación propuestos.*

*Queda incorporado documento contable de retención de crédito por el importe del presupuesto base de licitación para la duración del contrato de un año, estimada desde 1 de julio de 2026 a 30 de junio de 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 01002.491.2279900, practicada en fecha 16 de abril de 2026, con los siguientes números de operación*



*contable e importes proporcionales a cada ejercicio. Los importes se distribuirán en las siguientes anualidades según la duración estimada del contrato de un año, con el inicio de ejecución previsto para el 1 de julio de 2026 y su finalización prevista para el 30 de junio de 2027. Las cantidades se reajustarán en función de la fecha real de inicio del contrato:*

| ANUALIDAD                        | IMPORTE      | Nº de operación |
|----------------------------------|--------------|-----------------|
| 2026 (Desde 01 de julio de 2026) | 18.150,00.-€ | 220260004388    |
| 2027 (Hasta 30 de junio de 2027) | 18.150,00.-€ | 220269000138    |

*El expediente tramitado para la presente contratación se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, según preceptivo informe jurídico en sentido favorable con fecha 17 de abril de 2026, para la aprobación del expediente de contratación, los Pliegos que se acompañan y la apertura del procedimiento de licitación.*

*Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite por el órgano de Secretaría nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 21 de abril de 2026, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.*

*Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*



*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje*



*indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.*

*En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en SERVICIO DE GRABACIÓN Y GESTIÓN DE VIDEOS MUNICIPALES PARA GABINETE DE ALCALDÍA, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato.*

*El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, según artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, por el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en la licitadora que, en su conjunto, presente la mejor oferta relación calidad-precio, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 159.3 LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratos del sector público.*

*Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de treinta y seis mil trescientos euros (36.300,00.-€) IVA incluido.*

*La financiación del servicio es propia con cargo a la aplicación presupuestaria 01002.491.2279900 por el importe del presupuesto base de licitación IVA incluido: 36.300,00.-€ (IVA INCL.) practicada en fecha 29 de enero de 2026, con número de operación contable 20260000289 e importe de 36.300,00.-€. Los importes se distribuirán en las siguientes anualidades según la duración estimada del contrato de un año, con el inicio de ejecución previsto para el 1 de julio de 2026 y su finalización prevista para*



*el 30 de junio de 2027. Las cantidades se reajustarán en función de la fecha real de inicio del contrato:*

| ANUALIDAD                        | IMPORTE      | Nº de operación |
|----------------------------------|--------------|-----------------|
| 2026 (Desde 01 de julio de 2026) | 18.150,00.-€ | 220260004388    |
| 2027 (Hasta 30 de junio de 2027) | 18.150,00.-€ | 220269000138    |

*Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Andrés López Picón, técnico municipal adscrito a Presidencia, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la Unidad de Gabinete de Prensa la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

*Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, al responsable del contrato, al Área de Presidencia, y a la unidad de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR el expediente de contratación del servicio de grabación y gestión de videos municipales para el Gabinete de Alcaldía.

## **5º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de material de fotografía para el Taller Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. P.A.S.S. Expte. 04/26.- Sum. Expte. 2026/2824**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 22 de abril de 2026:

### ***“I. ANTECEDENTES***

*Primero.- El objeto del presente contrato consiste en el suministro sucesivo, a demanda y sin compromiso de cantidades mínimas, de una*



*pluralidad de materiales y productos necesarios para el correcto desarrollo del Taller Municipal de Fotografía, incluyendo material fungible, productos químicos, papel fotográfico en distintos formatos, accesorios de laboratorio, material de revelado y elementos auxiliares. Las prestaciones y condiciones generales para la correcta ejecución del contrato, así como el alcance y la tipología de los suministros, se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por José Luis Pérez Blanco, técnico municipal responsable de Juventud, que igualmente se designará como responsable del contrato, siendo la unidad de Juventud adscrita a la Delegación de Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

*CÓDIGOS CPV:*

*24931220-7 Fijadores fotográficos*

*24930000-2 Productos químicos para fotografía*

*24931000-9 Placas y películas fotográficas*

*24931200-1 Emulsiones para uso fotográfico*

*24931210-4 Reveladores fotográficos*

*TIPO: Suministro*

*RÉGIMEN: Administrativo*

*TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria*

*PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado sumario*

*En el marco de la presente licitación NO podrá interponerse, en su caso, recurso especial en materia de contratación.*

*JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:*

*No procede división en lotes según se informa en la cláusula 7 de la Memoria Justificativa de inicio del expediente redactada por el técnico municipal competente en la citada materia, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato en función de la naturaleza específica de su objeto, dada la tipología de los productos a suministrar y las exigencias técnicas de integración, sincronización y coordinación en su ejecución para la correcta realización del taller municipal de fotografía, lo que exige una planificación logística coordinada de los artículos necesarios. Una eventual división en lotes por tipología de productos (por ejemplo, papel fotográfico, productos químicos, accesorios de laboratorio, material auxiliar, etc.) generaría las disfunciones que se justifican en la cláusula referida ante el riesgo de descoordinación en*



*pedidos sucesivos y posibles retrasos incompatibles con la actividad formativa del taller municipal.*

*Por tanto, la división en lotes resultaría inadecuada e ineficiente, pudiendo poner en riesgo la homogeneidad y coherencia del suministro, así como la correcta ejecución del contrato.*

*PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: seis mil euros (6.000,00.-€), más mil doscientos sesenta euros (1.260,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación anual de siete mil doscientos sesenta euros (7.260,00.- €) IVA incluido, para un año de duración de contrato.*

*VALOR ESTIMADO: De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de trece mil doscientos euros (13.200,00.-€). Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido para la duración inicial de una anualidad, la posibilidad de prórroga por otra anualidad, y la inclusión de un posible incremento de hasta el 10% en el número de unidades a suministrar (artículos 301.2 y 205.2.c.3º LCSP).*

*SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios.*

*Al tratarse de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, el presupuesto se ha estimado en función del conjunto de las prestaciones estimadas en el alcance del suministro, de acuerdo con los precios habituales en el mercado para las prestaciones objeto del contrato con las características delimitadas en el pliego de prescripciones técnicas, mediante la correcta estimación de su importe procedente del estudio y análisis de los consumos realizados en el histórico de demanda de los elementos objeto de contrato. Se indica que dicho presupuesto representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Han quedado establecidos como precios unitarios máximos de licitación los correspondientes a la prestación de suministro objeto de este contrato que se concretan a continuación. Por lo tanto, las licitadoras presentarán sus ofertas atendiendo a dichas prestaciones, quedando incluidos en el descuento en su caso ofertado a los siguientes precios unitarios todos los*



*costes del suministro, tales como los gastos salariales del personal, seguros sociales, proveedores, materiales necesarios, traslados, beneficio industrial, transporte, descarga, o cualquier otro gasto derivado de la prestación del suministro. Se indicará el porcentaje único de descuento en su caso ofertado. No procede, por tanto, ofertar un precio por la cuantía total del contrato, ya que la valoración de la oferta económica se ajustará estrictamente al descuento único aplicable a las prestaciones objeto de suministro.*

*En el caso de ser necesaria alguna prestación no exactamente contemplada en el cuadro adjunto del pliego técnico y reproducido a continuación, los precios unitarios de las mismas se confeccionarán en un acta de precio contradictorio tomando como base para prestaciones análogas los especificados en el referido listado de precios unitarios, y quedarán referenciados por su valor de mercado, aplicando a dicho valor el porcentaje de baja ofertado. El acta de precio unitario incluido en el contrato será firmada por el responsable del contrato y la empresa adjudicataria, y será propuesta para su aprobación por el órgano de contratación por la Delegación responsable de la unidad de ejecución y seguimiento del contrato; una vez aprobada se adjuntará a la factura correspondiente y este precio quedará incorporado como una prestación de suministro incluida en el contrato hasta su finalización.*

*Este procedimiento previsto, y detallado posteriormente en el apartado correspondiente a la facturación del presente cuadro anexo de características, no puede suponer en ningún caso incremento del precio global del contrato, ni suponer con relación al conjunto de prestaciones un incremento cualitativo desde el punto de vista sustantivo del objeto del contrato, limitado a un máximo del 3% del conjunto de prestaciones.*

*Algunos de los materiales incluidos en la siguiente tabla sobre precios unitarios de los componentes necesarios en el alcance del suministro, están especificados con marcas y/o modelos, con el fin único y exclusivo de definir el material o componente respecto al producto a suministrar. En ningún caso la referencia a una fabricación o a una procedencia determinada se realiza con la finalidad de favorecer o descartar ciertas marcas o productos, sino a fin de hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible de los requerimientos técnicos de los elementos objeto del suministro para facilitar su información, admitiéndose en todo caso*



equivalente de conformidad con el artículo 126.6 LCSP. Por ello, las referencias a marcas en algunos productos se mantienen en atención a su utilidad para definir el estándar de calidad, admitiéndose en todo caso prestaciones equivalentes. Se entenderá por equivalente aquel producto que acredite características técnicas, calidad y prestaciones iguales o superiores a las indicadas.

| N.ºPS | DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN                                                | PRECIO UNITARIO SIN IVA | PRECIO UNITARIO IVA incluido |
|-------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------|
| PS1   | Reloj temporizador Paterson 2000D (PTP745EU) o equivalente                   | 188,43 €                | 228,00 €                     |
| PS2   | Farol para cuarto oscuro 10w rojo                                            | 43,64 €                 | 52,80 €                      |
| PS3   | Bombilla pebetero farol rojo. 10W E14 220/240V 5,5X2,3CM                     | 3,61 €                  | 4,36 €                       |
| PS4   | Bombillas blanca opal 250 wat                                                | 16,53 €                 | 20 €                         |
| PS5   | Cubetas para revelado 30x40 cm                                               | 13,22 €                 | 15,99 €                      |
| PS6   | Paquetes pinzas para papel Paterson o equivalente de 3 und                   | 9,00 €                  | 10,89 €                      |
| PS7   | Filtros Ilford Multigrado 9x9 juego de 12 filtros o equivalente              | 43,96 €                 | 53,19 €                      |
| PS8   | Jarra de mezclas graduada Paterson o equivalente 2 l                         | 17,52 €                 | 21,19 €                      |
| PS9   | Probetas graduadas 50 cc                                                     | 4,79 €                  | 5,79 €                       |
| PS10  | Probetas graduadas 300 cc                                                    | 8,64 €                  | 10,45 €                      |
| PS11  | Botellas de fuelle negras 2 litros.                                          | 9,88 €                  | 10,00€                       |
| PS12  | Papel fotográfico 13x18 cm. (100 h) Ilford multigrade RC satin o equivalente | 58,93€                  | 71,30 €                      |
| PS13  | Papel fotográfico (100 h) 18x24cm. Ilford multigrade RC sati o equivalente   | 93,14 €                 | 112,69 €                     |
| PS14  | Cajas 50 h. Papel fotográfico Ilford Classic FB 5k. 24x30 cm o equivalente   | 118,80 €                | 143,74 €                     |
| PS15  | Bote químico fijador rápido ILFORD 500 ml o equivalente                      | 16,25 €                 | 19,66 €                      |
| PS16  | Revelador de papel, ILFORD PQ UNIVERSAL 500 ml o equivalente                 | 15,02 €                 | 18,17 €                      |
| PS17  | Bote químico revelador de película, Ilfosol-3 500 cc o equivalente           | 21,38 €                 | 25,87 €                      |
| PS18  | Lata película negativa, (17 m) Ilford Fp4 plus 125 ISO o equivalente         | 80,79 €                 | 97,76 €                      |
| PS19  | Lata de película negativa (17 m) Ilford HP5+ 400 ISO o equivalente           | 80,79 €                 | 97,76 €                      |
| PS20  | Emulsión Liquida FOMA 1 Kilo o equivalente                                   | 94,07 €                 | 113,82 €                     |
| PS21  | Virador al selenio KODAK 946 cc o equivalente                                | 27,56 €                 | 33,35 €                      |
| PS22  | Kit para proceso de Cianotipia líquido 2 componentes Jacquard o equivalente  | 24,71 €                 | 29,90 €                      |



|      |                                                                                        |          |          |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|
| PS23 | Potasio Ferricianuro, (prusiato rojo) 1 kilo                                           | 77,16 €  | 93,36 €  |
| PS24 | Nitrato Férrico Fe( NO3)3·9H2O. 1 kilo                                                 | 31,36 €  | 37,95 €  |
| PS25 | Bastoncillos Green-Clean Wet&Dry SC-4060 para sensores o equivalente                   | 5,70 €   | 6,90 €   |
| PS26 | Líquido humectante Kodak Photo Flo 473 cc o equivalente                                | 11,40 €  | 13,79 €  |
| PS27 | Baño de paro kodak Ilfostop 473 cc o equivalente                                       | 11,40 €  | 13,79 €  |
| PS28 | Chasis de película AP Photo 35 mm. de plástico o equivalente                           | 1,45 €   | 1,75 €   |
| PS29 | Espirales de carga para tanque compacto 35mm.                                          | 10,45 €  | 12,64 €  |
| PS30 | Termómetro Paterson largo para líquidos o equivalente o equivalente                    | 21,74 €  | 26,31 €  |
| PS31 | Goma de lavado a presión filtro de agua Paterson o equivalente                         | 17,58 €  | 21,27 €  |
| PS32 | Set de 25 fundas de polipropileno CLEARFILE 35mm o equivalente                         | 10,87 €  | 13,15 €  |
| PS33 | Negatoscopio KAISER SLIMLITE plano 32x22,8 cm o equivalente                            | 134,98 € | 163,33 € |
| PS34 | Archivadores de negativos Kenro o equivalente de 4 anillas                             | 16,06 €  | 19,43 €  |
| PS35 | Kit Limpiador Sensor Cleanig System GREEN CLEAN o equivalente                          | 48,97 €  | 59,25 €  |
| PS36 | Bastoncillos Limpiadores húmedo y seco Sensor Cleanig System GREEN CLEAN o equivalente | 16,99 €  | 20,56 €  |
| PS37 | PAPEL ILFORD MG ART 300 40.6X50.8 (30H) Textured Hahnemühle fine art o equivalente     | 315,54 € | 381,80 € |
| PS38 | Emulsión líquida fotográfica BYN TETENAL Work 250 ml o equivalente                     | 71,36 €  | 86,35 €  |
| PS39 | Papel fotográfico Ilford MULTIGRADE RC satin 24x30 cm (50 h.) o equivalente            | 77,42 €  | 93,68 €  |
| PS40 | Papel fotográfico Ilford MULTIGRADE RC satin 30x40 cm (50 h.) o equivalente            | 118,50 € | 143,39 € |

Consta en el expediente retención de crédito, RC, realizada el 23 de febrero de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 02008.3342.269939 PROGRAMACIÓN ACTIVIDADES JUVENTUD, del presupuesto de gastos de 2026, por importe de 7.260,00.-€ y n.º de operación 220260000859.

Consta igualmente en el expediente autorización de gasto, A, realizada el 10 de marzo de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 02008.3342.269939 PROGRAMACIÓN ACTIVIDADES JUVENTUD, del presupuesto de gastos de 2026, por importe de 7.260,00.-€ y n.º de operación 220260001965



*Segundo.- El 20 de marzo de 2026 en la sesión de la mesa de contratación (S 210126), se procedió a realizar la apertura del SOBRE ÚNICO que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y la oferta económica. Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación los siguientes licitadores:*

| LICITADORES              | DNI/ CIF  |
|--------------------------|-----------|
| Antonio Miguel Rus Muñoz | ***2317** |
| FOTOCASION S.L.          | B80589435 |

*Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en el apartado F) "APTITUD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL", de la cláusula 0, del CAC al PCAP, verificando su cumplimiento y comunicando la ADMISIÓN de los mismos, quedando del siguiente modo:*

| LICITADOR                | ESTADO   |
|--------------------------|----------|
| Antonio Miguel Rus Muñoz | ADMITIDO |
| FOTOCASION S.L.          | ADMITIDO |

*Tercero.- En la misma sesión de la mesa de contratación, tras la admisión de los licitadores se procedió a comprobar si alguna de las ofertas se encontraba incurso en valores anormales o desproporcionados, siendo las siguientes las ofertas presentadas:*

| LICITADOR                | PORCENTAJE ÚNICO DE DESCUENTO OFERTADO |
|--------------------------|----------------------------------------|
| Antonio Miguel Rus Muñoz | 11,90 %                                |
| FOTOCASION S.L.          | 1,50 %                                 |

*Según lo establecido en el PCAP para apreciar si una proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se entenderá que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando sea superior en diez puntos al porcentaje medio de las ofertas presentadas, salvo que concurriera un solo*



*licitador, en cuyo caso será considerado desproporcionado un porcentaje de descuento superior al 25%.*

*Tras la aplicación de lo anterior una oferta se consideraría incurso en valores anormales si superara un porcentaje de descuento del 16,7 %, concluyéndose por tanto que ninguna de las dos ofertas presenta valores anormales al ser inferiores a dicho porcentaje de descuento.*

*Cuarto.- En la misma sesión de la mesa de contratación se realizó valoración de las ofertas económica según los criterios establecidos en el apartado N) "Criterios de valoración de las ofertas" del Cuadro Anexo de Características al PCAP que rige la licitación:*

*CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: Puntuación máxima de 100 puntos.*

*Criterio único: Oferta económica:*

*Porcentaje único de descuento sobre precios unitarios*

*Hasta un máximo de 100 puntos*

*Las empresas licitadoras deberán ofertar un porcentaje de descuento, redondeado a dos decimales, a aplicar sobre los artículos incluidos en el siguiente cuadro de precios unitarios en los términos del pliego técnico. Recibirán la máxima puntuación los licitadores que ofrezcan el mayor porcentaje de descuento. El resto de las ofertas se valorará de forma directamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula, puntuándose con 0 puntos el porcentaje de licitación del 0%:*

$$P_i = (D_i / D_m) 1/2 \times 100$$

*P<sub>i</sub> = Puntuación oferta que se valora*

*D<sub>i</sub>: % de descuento de la oferta que se valora*

*D<sub>m</sub>: mayor % de descuento de todas las ofertas presentadas*

*Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se entenderá que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando sea superior en diez puntos al porcentaje medio de las ofertas presentadas, salvo que concurriera un solo licitador, en cuyo caso será considerado desproporcionado un porcentaje de descuento superior al 25%. En cualquier caso, se aplicará el art. 86 del Reglamento de la Ley de*



*contratos para proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo.*

| <i>N.ºPS</i> | <i>DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN</i>                                                | <i>PRECIO UNITARIO SIN IVA</i> |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| <i>PS1</i>   | <i>Reloj temporizador Paterson 2000D (PTP745EU) o equivalente</i>                   | <i>188,43 €</i>                |
| <i>PS2</i>   | <i>Farol para cuarto oscuro 10w rojo</i>                                            | <i>43,64 €</i>                 |
| <i>PS3</i>   | <i>Bombilla pebetero farol rojo. 10W E14 220/240V 5,5X2,3CM</i>                     | <i>3,61 €</i>                  |
| <i>PS4</i>   | <i>Bombillas blanca opal 250 wat</i>                                                | <i>16,53 €</i>                 |
| <i>PS5</i>   | <i>Cubetas para revelado 30x40 cm</i>                                               | <i>13,22 €</i>                 |
| <i>PS6</i>   | <i>Paquetes pinzas para papel Paterson o equivalente de 3 und</i>                   | <i>9,00 €</i>                  |
| <i>PS7</i>   | <i>Filtros Ilford Multigrado 9x9 juego de 12 filtros o equivalente</i>              | <i>43,96 €</i>                 |
| <i>PS8</i>   | <i>Jarra de mezclas graduada Paterson o equivalente 2 l</i>                         | <i>17,52 €</i>                 |
| <i>PS9</i>   | <i>Probetas graduadas 50 cc</i>                                                     | <i>4,79 €</i>                  |
| <i>PS10</i>  | <i>Probetas graduadas 300 cc</i>                                                    | <i>8,64 €</i>                  |
| <i>PS11</i>  | <i>Botellas de fuelle negras 2 litros.</i>                                          | <i>9,88 €</i>                  |
| <i>PS12</i>  | <i>Papel fotográfico 13x18 cm. (100 h) Ilford multigrade RC satin o equivalente</i> | <i>58,93€</i>                  |
| <i>PS13</i>  | <i>Papel fotográfico (100 h) 18x24cm. Ilford multigrade RC sati o equivalente</i>   | <i>93,14 €</i>                 |
| <i>PS14</i>  | <i>Cajas 50 h. Papel fotográfico Ilford Classic FB 5k. 24x30 cm o equivalente</i>   | <i>118,80 €</i>                |
| <i>PS15</i>  | <i>Bote químico fijador rápido ILFORD 500 ml o equivalente</i>                      | <i>16,25 €</i>                 |
| <i>PS16</i>  | <i>Revelador de papel, ILFORD PQ UNIVERSAL 500 ml o equivalente</i>                 | <i>15,02 €</i>                 |
| <i>PS17</i>  | <i>Bote químico revelador de película, Ilfosol-3 500 cc o equivalente</i>           | <i>21,38 €</i>                 |
| <i>PS18</i>  | <i>Lata película negativa, (17 m) Ilford Fp4 plus 125 ISO o equivalente</i>         | <i>80,79 €</i>                 |
| <i>PS19</i>  | <i>Lata de película negativa (17 m) Ilford HP5+ 400 ISO o equivalente</i>           | <i>80,79 €</i>                 |
| <i>PS20</i>  | <i>Emulsión Liquida FOMA 1 Kilo o equivalente</i>                                   | <i>94,07 €</i>                 |



|      |                                                                                        |          |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| PS21 | Virador al selenio KODAK 946 cc o equivalente                                          | 27,56 €  |
| PS22 | Kit para proceso de Cianotipia líquido 2 componentes Jacquard o equivalente            | 24,71 €  |
| PS23 | Potasio Ferricianuro, (prusiato rojo) 1 kilo                                           | 77,16 €  |
| PS24 | Nitrato Férrico Fe( NO3)3·9H2O. 1 kilo                                                 | 31,36 €  |
| PS25 | Bastoncillos Green-Clean Wet&Dry SC-4060 para sensores o equivalente                   | 5,70 €   |
| PS26 | Líquido humectante Kodak Photo Flo 473 cc o equivalente                                | 11,40 €  |
| PS27 | Baño de paro kodak Ilfostop 473 cc o equivalente                                       | 11,40 €  |
| PS28 | Chasis de película AP Photo 35 mm. de plástico o equivalente                           | 1,45 €   |
| PS29 | Espirales de carga para tanque compacto 35mm.                                          | 10,45 €  |
| PS30 | Termómetro Paterson largo para líquidos o equivalente o equivalente                    | 21,74 €  |
| PS31 | Goma de lavado a presión filtro de agua Paterson o equivalente                         | 17,58 €  |
| PS32 | Set de 25 fundas de polipropileno CLEARFILE 35mm o equivalente                         | 10,87 €  |
| PS33 | Negatoscopio KAISER SLIMLITE plano 32x22,8 cm o equivalente                            | 134,98 € |
| PS34 | Archivadores de negativos Kenro o equivalente de 4 anillas                             | 16,06 €  |
| PS35 | Kit Limpiador Sensor Cleanig System GREEN CLEAN o equivalente                          | 48,97 €  |
| PS36 | Bastoncillos Limpiadores húmedo y seco Sensor Cleanig System GREEN CLEAN o equivalente | 16,99 €  |
| PS37 | PAPEL ILFORD MG ART 300 40.6X50.8 (30H) Textured Hahnemühle fine art o equivalente     | 315,54 € |
| PS38 | Emulsión líquida fotográfica BYN TETENAL Work 250 ml o equivalente                     | 71,36 €  |
| PS39 | Papel fotográfico Ilford MULTIGRADE RC satin 24x30 cm (50 h.) o equivalente            | 77,42 €  |
| PS40 | Papel fotográfico Ilford MULTIGRADE RC satin 30x40 cm (50 h.) o equivalente            | 118,50 € |

Siendo el resultado de la valoración el siguiente:

| LICITADOR | PORCENTAJE ÚNICO DE | Pond. Máx. 100 |
|-----------|---------------------|----------------|
|-----------|---------------------|----------------|



|                          | DESCUENTO<br>OFERTADO |                 |
|--------------------------|-----------------------|-----------------|
| Antonio Miguel Rus Muñoz | 11,90 %               | 100 puntos      |
| FOTOCASION S.L.          | 1,50 %                | 35,50<br>puntos |

*Quinto.-Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, se consideró como oferta mejor valorada de la licitación del SUMINISTRO DE MATERIAL DE FOTOGRAFIA PARA EL TALLER MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR a la presentada por el licitador Antonio Miguel Rus Muñoz, con Dni. \*\*\*2317\*\*, que ha obtenido 100 puntos y se compromete a realizar dicho suministro por un porcentaje único de descuento del 11,90 %, a aplicar sobre cada una de las prestaciones establecidas en el cuadro de prestaciones de los pliegos. Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Siendo el límite máximo de gasto el establecido como Presupuesto Base de Licitación en la cantidad de seis mil euros (6.000,00.-€), más mil doscientos sesenta euros (1.260,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación anual de siete mil doscientos sesenta euros (7.260,00.- €) IVA incluido, para un año de duración de contrato.*

*En consecuencia, la mesa de contratación, con fecha de 24 de marzo de 2026, requirió a la citada licitadora para que, en el plazo de siete (7) días hábiles presentara la siguiente documentación:*

- *Copia de DNI y de alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social.*
- *Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja. En caso de estar exento en lugar de aportar el recibo del pago se aportará declaración responsable que acredite la exención.*
- *Documentación acreditativa del cumplimiento de la solvencia técnica o profesional. Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de*



*este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.*

*El importe mínimo que el empresario deberá acreditar haber ejecutado en suministros de igual o similar naturaleza que los constituyen el objeto del contrato (código CPV), durante el año de mayor ejecución de los últimos tres años será del 70% del valor anual medio del contrato: 4.200,00.-€*

*- Documentación acreditativa del cumplimiento de la solvencia económica y financiera, mediante acreditación del Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato (atendiendo al código CPV) referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe mínimo de al menos una vez la anualidad media del contrato: 6.000,00.-€. El volumen de negocios se acreditará principalmente mediante el certificado de la Agencia tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios.*

*- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.: La empresa adjudicataria tendrá suscrita la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil general, profesional, o de cualquier otro tipo en función de la naturaleza de los bienes objeto del contrato, con cobertura durante toda la ejecución del contrato, en orden a cubrir los posibles daños que se deriven con motivo de la ejecución de trabajos objeto del contrato, así como elementos a su cargo, y/o riesgos para personas y/o bienes que puedan derivarse de las actividades ejercidas por la persona contratista en relación con deficiencias en el suministro, desde el inicio de la ejecución hasta la liquidación del contrato de suministro, cuyo importe será como mínimo de 30.000,00.-€, que cubra tanto al Ayuntamiento como a la adjudicataria de los daños que pudieran producirse. En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias, y otro tipo de descubierto en los seguros contratados, deberán ser soportados por el adjudicatario. El adjudicatario se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en la póliza del seguro descrita en esta cláusula (y que sean imputables al mismo), a fin de llevar a buen término las obligaciones y responsabilidades asumidas en el presente contrato.*

*La existencia de este seguro de responsabilidad civil no supone que la responsabilidad del adjudicatario por dichos conceptos quede limitada cuantitativamente a dicho importe.*



*Se aportará certificado expedido por el asegurador, en que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, así como en su caso el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, pues mantendrá el seguro durante la duración del contrato. También se aportará el resguardo del pago de dicho seguro.*

*- Documentación acreditativa del cumplimiento de lo declarado en el Anexo XIV. Deberá aportar un certificado de la empresa o de la Seguridad Social en que conste el número global de trabajadores de plantilla, para acreditar el tener menos de 50 personas trabajadoras.*

*- Se comprobará de oficio que el propuesto como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.*

*Consta en el expediente el certificado de inscripción ROLECE*

*Sexto.- Transcurrido el plazo otorgado al efecto de siete días hábiles, de acuerdo con el artículo 159.4.f).4.º LCSP, hasta el 6 de abril de 2026 a las 23:59 horas, el requerimiento no ha sido atendido en el plazo señalado, estableciendo el artículo 150.2 LCSP que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y asimismo se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Por tanto, la falta de cumplimentación adecuada del requerimiento en el plazo señalado se entiende como retirada de la oferta, lo que conlleva la imposibilidad de continuar el procedimiento con dicha licitadora, y la necesidad de proceder a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Esta actuación responde a los principios de igualdad de trato, concurrencia y seguridad jurídica, evitando otorgar ventajas indebidas a quien no ha cumplido con una obligación esencial del procedimiento.*

*Séptimo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, y transcurrido el plazo legalmente establecido para presentar la documentación requerida conforme al artículo 150.2 LCSP, la mesa con fecha ocho de abril de 2026 acordó tener por retirada la oferta presentada por la empresa inicialmente propuesta como adjudicataria, al no haber cumplimentado el requerimiento en el*



*plazo otorgado, lo que determina su exclusión del procedimiento en esta fase, y considerar como mejor oferta valorada de la licitación del SUMINISTRO DE MATERIAL DE FOTOGRAFIA PARA EL TALLER MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR a la siguiente clasificada, conforme al orden de puntuación obtenido, presentada por la mercantil FOTOCASIÓN S.L., con CIF. B80589435, que ha obtenido 35,50 puntos y se compromete a realizar dicho suministro por un porcentaje único de descuento del 1,50 %, a aplicar sobre cada una de las prestaciones establecidas en el cuadro de prestaciones de los pliegos.*

*Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Siendo el límite máximo de gasto el establecido como Presupuesto Base de Licitación en la cantidad de seis mil euros (6.000,00.-€), más mil doscientos sesenta euros (1.260,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación anual de siete mil doscientos sesenta euros (7.260,00.- €) IVA incluido, para un año de duración de contrato*

*Octavo.- En consecuencia, la mesa de contratación requirió con fecha de 9 de abril de 2026 mediante comunicación electrónica a través de la PLACSP a la citada licitadora para que, en el plazo de siete (7) días hábiles presentara la siguiente documentación, que fue aportada con fecha 11 de abril de 2026, dentro del plazo otorgado al efecto.*

*Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:*

- Escritura de constitución de la Mercantil y poder de representación.*
- Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja. En caso de estar exento en lugar de aportar el recibo del pago se aportará declaración responsable que acredite la exención.*
- Documentación acreditativa del cumplimiento de la solvencia técnica o profesional. Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.*



*El importe mínimo que el empresario deberá acreditar haber ejecutado en suministros de igual o similar naturaleza que los constituyen el objeto del contrato (código CPV), durante el año de mayor ejecución de los últimos tres años será del 70% del valor anual medio del contrato: 4.200,00.-€*

*- Documentación acreditativa del cumplimiento de la solvencia económica y financiera, mediante acreditación del Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato (atendiendo al código CPV) referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe mínimo de al menos una vez la anualidad media del contrato: 6.000,00.-€. El volumen de negocios se acreditará principalmente mediante el certificado de la Agencia tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios.*

*- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.: La empresa adjudicataria tendrá suscrita la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil general, profesional, o de cualquier otro tipo en función de la naturaleza de los bienes objeto del contrato, con cobertura durante toda la ejecución del contrato, en orden a cubrir los posibles daños que se deriven con motivo de la ejecución de trabajos objeto del contrato, así como elementos a su cargo, y/o riesgos para personas y/o bienes que puedan derivarse de las actividades ejercidas por la persona contratista en relación con deficiencias en el suministro, desde el inicio de la ejecución hasta la liquidación del contrato de suministro, cuyo importe será como mínimo de 30.000,00.-€, que cubra tanto al Ayuntamiento como a la adjudicataria de los daños que pudieran producirse. En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias, y otro tipo de descubierto en los seguros contratados, deberán ser soportados por el adjudicatario. El adjudicatario se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en la póliza del seguro descrita en esta cláusula (y que sean imputables al mismo), a fin de llevar a buen término las obligaciones y responsabilidades asumidas en el presente contrato.*

*La existencia de este seguro de responsabilidad civil no supone que la responsabilidad del adjudicatario por dichos conceptos quede limitada cuantitativamente a dicho importe.*

*Se aportará certificado expedido por el asegurador, en que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, así como en su caso el documento de compromiso vinculante de suscripción,*



*prórroga o renovación del seguro, pues mantendrá el seguro durante la duración del contrato. También se aportará el resguardo del pago de dicho seguro.*

*- Documentación acreditativa del cumplimiento de lo declarado en el Anexo XIV. Deberá aportar un certificado de la empresa o de la Seguridad Social en que conste el número global de trabajadores de plantilla, para acreditar el tener menos de 50 personas trabajadoras.*

*- Se comprobará de oficio que el propuesto como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.*

*Consta en el expediente el certificado de inscripción ROLECE*

*Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.*

*Noveno.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.*

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*



*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente*

#### ACUERDO:

*Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación, de mejor oferta y requerimiento de documentación, de fecha 23 de marzo de 2026, y de siguiente mejor oferta y nuevo requerimiento de documentación, de fecha 8 de abril de 2026, así como acta de propuesta de adjudicación, de fecha 21 de abril de 2026.*

*Segundo.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE FOTOGRAFIA PARA EL TALLER MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR a la mejor oferta, presentada por la mercantil FOTOCASIÓN S.L., con CIF. B80589435, que ha obtenido 35,50 puntos y se compromete a realizar dicho suministro por un porcentaje único de descuento del 1,50 %, a aplicar sobre cada una de las prestaciones establecidas en el cuadro de prestaciones de los pliegos.*



*Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Siendo el límite máximo de gasto el establecido como Presupuesto Base de Licitación en la cantidad de seis mil euros (6.000,00.-€), más mil doscientos sesenta euros (1.260,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación anual de siete mil doscientos sesenta euros (7.260,00.- €) IVA incluido, para un año de duración de contrato.*

*Tercero.- La duración del contrato se establece en una anualidad a partir de su formalización, prorrogable por otra anualidad hasta un máximo de dos anualidades, incluidas principal y prórroga (1+1). En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, "la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato", siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado su vencimiento no se ha acordado la prórroga se considerará el contrato extinguido.*

*Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En este sentido, el acuse de la notificación servirá de aceptación por el contratista, que deberá aceptarla en un plazo no superior a cinco días.*

*Cuarto.- Solicitar operación contable de disposición del gasto, D, por la cantidad de siete mil doscientos sesenta euros (7.260,00.- €) IVA incluido, para un año de duración de contrato.*

*A tal efecto queda incorporado documento contable de retención de crédito practicada en fecha 23 de febrero de 2026, por el importe del presupuesto base de licitación 7.260,00.-€ para atender al gasto de una anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 02008 3342 2269938, y con número de operación contable 220260000859.*

*Consta igualmente en el expediente operación contable de autorización de gasto, A, realizada el 10 de marzo de 2026, con cargo a la aplicación*



*presupuestaria 02008 3342 2269938 del presupuesto de gastos de 2026, por importe de 7.260,00.-€ y n.º de operación 220260001965.*

*Quinto.- Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En este sentido, el acuse de la notificación servirá de aceptación por el contratista, que deberá aceptarla en un plazo no superior a cinco días.*

*Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Séptimo.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del suministro, a los efectos del artículo 62 LCSP, a José Luis Pérez Blanco, técnico municipal responsable de Juventud, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Juventud adscrita a la Delegación de Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

*Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria y resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Cultura y Juventud y a la Delegación de Hacienda y Contratación.*

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la adjudicación del contrato de suministro de material de fotografía para el Taller Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

**6º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de suministro de material de limpieza para el correcto mantenimiento de las instalaciones públicas municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte 10/20 Sum. Expte. 2022/6269**



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 1 de abril de 2026:

*“I.ANTECEDENTES*

*La mercantil INDALIM S.L., identificada con CIF n.º B-04173944 solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de “Suministro de material de limpieza para el correcto mantenimiento de las instalaciones públicas municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar”, adjudicado mediante Junta de Gobierno Local de 3 de Agosto de 2020. Se formalizó contrato administrativo con este Ayuntamiento el 9 de septiembre de 2020, con una duración de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas.*

*Con fecha 19 de julio de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó la primera y única de las prórrogas del presente contrato, siendo la duración de la única prórroga prevista de dos años, esto es desde el 9 de septiembre de 2022 al 8 de septiembre de 2024.*

*El plazo de garantía es de seis (6) meses desde la fecha de terminación del contrato, según lo establecido en la cláusula M) del cuadro anexo del PCAP.*

*Consta en el expediente los siguientes documentos:*

- 1.- Informe favorable de D. Demetrio Navarro, técnico municipal responsable del contrato de fecha 26 de marzo de 2026.*
- 2.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2022 de aprobación de la primera y única prórroga del contrato.*
- 3.- Copia de la carta de pago de la fianza definitiva constituida para la ejecución del contrato, por importe de once mil quinientos veintiocho euros con noventa y tres céntimos (11.528,93 €), de fecha 13/07/20 y nº de operación 320200002646.*

*Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable.*

*II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

*Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia*



*con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.*

*Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida para la ejecución del contrato de “Suministro de material de limpieza para el correcto mantenimiento de las instalaciones públicas municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar”, por importe de once mil quinientos veintiocho euros con noventa y tres céntimos (11.528,93 €), de fecha 13/07/20 y nº de operación 320200002646.*

*Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil INDALIM S.L., Intervención de Fondos y S. de Contratación a los efectos oportunos.”*

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la devolución de la garantía definitiva del contrato de suministro de material de limpieza para el correcto mantenimiento de las instalaciones públicas municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE.

**7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de los precios públicos para la venta de entradas de la Feria Taurina en honor a Santa Ana 2026. Expte. 2026/5563**



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 23 de abril de 2026:

*"I. ANTECEDENTES*

*PRIMERO. - Entre las materias sobre las que los municipios ejercen competencias propias, según el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante, LRSAL), se encuentran en sus apartados i) las "Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante" y m) "Promoción de la cultura...", sin perjuicio de que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueda promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el citado artículo.*

*SEGUNDO. - El Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con el Decreto de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023; cuenta entre sus atribuciones genéricas con las competencias relacionadas con el Tiempo Libre, atribuyéndole la organización, planificación y, en su caso, autorización de actividades que permitan el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y ocio, tales como las fiestas y festejos populares en el término municipal de Roquetas de Mar.*

*Asimismo, se ha configurado Cultura como una delegación especial incluida en el Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, y a esta delegación le corresponde entre sus servicios la gestión de las actividades de la Plaza de Toros de Roquetas de Mar, quedando circunscrita por consiguiente esta competencia dentro de la delegación genérica referida en el párrafo anterior.*



*TERCERO. - En este sentido, con motivo de la celebración de La Feria Taurina en honor a Santa Ana 2026, que se llevará a cabo en el edificio municipal denominado Plaza de toros de Roquetas de Mar, se pretende desde este Ayuntamiento ejecutar un conjunto de festejos taurinos consistentes, por un lado, en una novillada en clase práctica sin picadores prevista para el día 17 de julio de 2026, cuyo acceso público es gratuito hasta completar aforo y, por otro, dos corridas de toros, una de ellas mista con rejoneo, los días 18 y 19 de julio del mismo año, para las que la asistencia estará supeditada a la adquisición por parte de los usuarios de la correspondiente entrada de acceso al recinto, previo pago del precio público aprobado según lo establecido a tales efectos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, así como lo estipulado en cuanto al procedimiento a seguir en el Protocolo de gestión del precio público de actividades taurinas, emitido por la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento en fecha 27 de julio de 2021 y que permanece vigente, mediante el que se establecen los requisitos necesarios para la correcta aplicación de los procedimientos de cobro y manejo de fondos en relación a las actividades taurinas organizadas por parte de la, por entonces, Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo actualmente la Delegación Especial de Cultura dependiente del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre quien ostenta la competencia en la gestión de actividades de la Plaza de Toros de Roquetas de Mar, según Decreto de 21 de junio de 2023, modificado en fecha 28 de junio de 2023, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023.*

*CUARTO.- Se incorpora al expediente orden de servicio n.º 1/2026, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la finalidad de establecer un marco organizativo claro para la realización eficiente del servicio administrativo propuesto, en virtud de la cual se acuerdo designar a la funcionaria de carrera Doña Lourdes Tortosa Rodríguez, adscrita al servicio de Deportes y Tiempo Libre, para efectuar, entre otras, la siguiente tarea:*

*3. Asumir la responsabilidad de la recaudación y funcionamiento de la taquilla de La Feria Taurina en honor a Santa Ana 2026.*



4. *Elaborar cuántos informes técnicos sean necesarios para la sustanciación de los siguientes*

*procedimientos:*

*(...)*

4.3 *Propuesta de aprobación de los precios públicos para la venta de entradas al público de La Feria Taurina en honor a Santa Ana 2026.*

*QUINTO.- En consecuencia y en vista de la necesidad de tramitar diferentes expedientes administrativos con destino a la ejecución de la citada Feria taurina en honor a Santa Ana 2026, se instruyó de oficio por parte del Concejal Delegado del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre el expediente n.º 2026/5563 en fecha 17 de abril de 2026, relativo a la aprobación de los precios públicos para la venta de entradas de los festejos que se celebrarán en la presente anualidad 2026, instándose en ese mismo acto, por parte del Concejal Delegado del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, al mantenimiento de los precios públicos aprobados en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local el pasado 3 de marzo de 2025 para La Feria Taurina celebrada en la anualidad inmediatamente anterior (2025), esto es, manifiesta su intención de mantener para los festejos que se ejecutarán en la presente anualidad las tarifas que se aplicaron en los celebrados el año pasado.*

*SEXO.- A tales efectos, se emitió el 21 de abril de 2026 informe técnico suscrito por la Gestora de dependencia del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, en el que se constata que, desde esta Área, ya se realizó el pasado 19 de febrero de 2025 el análisis económico de la estructura de ingresos y gastos derivados de la organización de los festejos taurinos para la aprobación de los precios públicos de venta de entradas de la Feria Taurina en honor a Santa Ana, confirmándose, de conformidad con las conclusiones adoptadas, la procedencia de actualizar en su momento la política de precios mediante la aprobación de un ajuste tarifario que garantizara la sostenibilidad económico-financiera de la actividad, asegurando al mismo tiempo la debida ponderación entre la accesibilidad del público y la viabilidad del servicio en el medio y largo plazo.*

*En base a dicho análisis y dado, por un lado, las directrices institucionales recogidas en la incoación del expediente y, por otro, la relevancia de interés público, social y cultural inherente al evento, se podría estimar procedente mantener inalterados los precios públicos vigentes, sin*



*incremento alguno, con el fin de garantizar la continuidad del acceso del público en las mismas condiciones económicas y compatibles con la naturaleza del servicio.*

*Expuesto lo anterior, el servicio técnico no aprecia inconveniente alguno en el mantenimiento de los precios públicos aprobados en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2025 para la venta de entradas de la Feria Taurina en honor a Santa Ana 2026.*

*SÉPTIMO. - Por consiguiente, se expone a continuación las tarifas propuestas distinguidas por categorías y precio, así como las bonificaciones y exenciones aplicables, con indicación expresa del número de localidades (aforo máximo) que tiene el recinto de la Plaza de toros de Roquetas de Mar, reserva de localidades que no saldrán a la venta pública y política de devoluciones, en las que, por razones de operatividad en la gestión de los cobros, se han aplicado las reglas de redondeo oportunas.*

**1. CUADRO DE TARIFAS GENERAL.**

*- PRECIOS (en euros) POR LOCALIDAD Y DÍA.*

| TIPO DE LOCALIDAD                                | BASE<br>IMPONIBLE | IVA<br>(10 %) | PRECIO<br>PÚBLICO<br>PROPUESTO<br>(IVA incluido) |
|--------------------------------------------------|-------------------|---------------|--------------------------------------------------|
| <i>Barrera fila 1 sombra</i>                     | <i>118,18</i>     | <i>11,82</i>  | <i>130,00</i>                                    |
| <i>Contrabarrera filas 2-5</i>                   | <i>100,00</i>     | <i>10,00</i>  | <i>110,00</i>                                    |
| <i>Delantera tendido fila 1</i>                  | <i>86,36</i>      | <i>8,64</i>   | <i>95,00</i>                                     |
| <i>Delantera tendido fila 2 y 3</i>              | <i>72,73</i>      | <i>7,27</i>   | <i>80,00</i>                                     |
| <i>Tendido general filas 4-14</i>                | <i>36,36</i>      | <i>3,64</i>   | <i>40,00</i>                                     |
| <i>Barrera fila 1 sol y sombra</i>               | <i>90,91</i>      | <i>9,09</i>   | <i>100,00</i>                                    |
| <i>Contrabarrera filas 2-5 sol y sombra</i>      | <i>72,73</i>      | <i>7,27</i>   | <i>80,00</i>                                     |
| <i>Delantera tendido fila 1 sol y sombra</i>     | <i>63,64</i>      | <i>6,36</i>   | <i>70,00</i>                                     |
| <i>Delantera tendido fila 2 y 3 sol y sombra</i> | <i>54,55</i>      | <i>5,46</i>   | <i>60,00</i>                                     |



|                                                |              |             |              |
|------------------------------------------------|--------------|-------------|--------------|
| <i>Tendido general filas 4-14 sol y sombra</i> | <i>31,82</i> | <i>3,18</i> | <i>35,00</i> |
|                                                |              |             |              |
| <i>Barrera fila 1 sol</i>                      | <i>56,36</i> | <i>5,64</i> | <i>62,00</i> |
| <i>Contrabarrera filas 2-5 sol</i>             | <i>50,91</i> | <i>5,09</i> | <i>56,00</i> |
| <i>Delantera tendido fila 1 sol</i>            | <i>40,00</i> | <i>4,00</i> | <i>44,00</i> |
| <i>Delantera tendido fila 2 y 3 sol</i>        | <i>35,45</i> | <i>3,55</i> | <i>39,00</i> |
| <i>Tendido general filas 4-14 sol</i>          | <i>19,09</i> | <i>1,91</i> | <i>21,00</i> |

- *PRECIOS (en euros) POR PALCO Y DÍA.*

| <i>TIPO DE PALCO</i> | <i>BASE IMPONIBLE</i> | <i>IVA (10 %)</i> | <i>PRECIO PÚBLICO PROPUESTO (IVA incluido)</i> |
|----------------------|-----------------------|-------------------|------------------------------------------------|
| <i>Sombra</i>        | <i>818,18</i>         | <i>81,82</i>      | <i>900,00</i>                                  |
| <i>Sol y sombra</i>  | <i>727,27</i>         | <i>72,73</i>      | <i>800,00</i>                                  |
| <i>Sol</i>           | <i>650,00</i>         | <i>65,00</i>      | <i>715,00</i>                                  |

## 2. BONIFICACIONES Y EXENCIONES.

*Se ha propuesto en la incoación por el Concejal Delegado del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre la aprobación de las siguientes bonificaciones a favor de aquellos que adquieran la condición de abonado de La Feria Taurina en honor a Santa Ana, incrementándose esta bonificación en los abonos que compren los miembros acreditados de La Peña Cultural Taurina Roquetas de Mar como medida de apoyo a la promoción de las actividades taurinas que se vienen realizando en el municipio, teniendo en cuenta que se trata actualmente de la única asociación existente en el municipio dedicada a la difusión y defensa de la tauromaquia.*

*Por consiguiente, se plantean las siguientes bonificaciones:*

*Para los precios de los abonos destinados a los dos (2) días de La Feria Taurina en honor a Santa Ana 2026, la aprobación de las siguientes bonificaciones generales:*



- a) Un 15 % de descuento sobre la suma del precio aprobado por tipología de localidad y día para ambas corridas de toros.  
b) Un 5,5 % de descuento sobre la suma del precio aprobado por tipología de palco y día para ambas corridas de toros.

Como apoyo a la promoción de las actividades taurinas que se vienen realizando en el municipio, se propone la siguiente bonificación especial:

- a) La aplicación del 5 % de descuento sobre el precio aprobado de los abonos de las localidades individuales para los miembros que acrediten pertenecer a La Peña Cultural Taurina Roquetas de Mar, siendo necesario para ello que dicha entidad aporte un listado actualizado, para su posterior aprobación, en el que se ponga de manifiesto de manera oficial esta circunstancia, quedando limitada a la posibilidad de adquirir sólo un (1) abono, con esta bonificación, por miembro de la asociación.

Esta bonificación no será aplicable a los Palcos.

Resumen % bonificación respecto al precio público aprobado.

|                       | Bonificación | general |
|-----------------------|--------------|---------|
| Bonificación especial |              |         |
| Abonos localidades    | 15 %         | 20%     |
| Abonos palcos         | 5,5%         | -       |

Asimismo, el Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre aprobará en este mismo acto el listado vigente de asistentes que han adquirido y conservan la condición de abonado de La Feria Taurina en honor a Santa Ana 2025 hasta la fecha. Al finalizar La Feria, se actualizará el registro incluyendo las altas y las bajas producidas durante la temporada.

Una vez recibida la documentación relativa a la relación de miembros acreditados de la Peña Cultural Taurina Roquetas de Mar, se procederá a su aprobación, a fin de determinar las personas que, para esta Feria, tendrán la condición de beneficiarias de las bonificaciones previstas.

**PRECIOS (en euros) DE LOS ABONOS DE LAS LOCALIDADES PARA DOS (2) DÍAS DE LA FERIA TAURINA (15% DE DESCUENTO + REDONDEO).**



*Al recibir pagos en efectivo, se propone la aplicación de la regla del redondeo sobre la cantidad obtenida por la suma del importe en concepto de Base Imponible e IVA aplicado al precio de los abonos, con el fin de facilitar el desempeño de las labores de cambio de dinero en metálico por parte del personal de taquilla, evitando de esta forma descuadres en la recaudación diaria de caja.*

*Por lo tanto, se aplican las siguientes reglas de redondeo:*

*Regla 1: Si las dos últimas cifras decimales del número a redondear es menor que 0,50, dejaremos sin modificar los números enteros. Por ejemplo, 169,19 sería 169.*

*Regla 2: Cuando las dos últimas cifras decimales del número a redondear sea 0,50 o superior, se aumentará el valor de los números enteros al siguiente número más próximo. Por ejemplo, 111,59 sería 112.*

| TIPO DE LOCALIDAD                                | BASE IMPONIBLE | IVA (10 %)   | BASE IMPONIBLE + IVA | PRECIO PÚBLICO PROPUESTO (IVA incluido) + REDONDEO |
|--------------------------------------------------|----------------|--------------|----------------------|----------------------------------------------------|
| <i>Barrera fila 1 sombra</i>                     | <i>200,91</i>  | <i>20,09</i> | <i>221,00</i>        | <i>221,00</i>                                      |
| <i>Contrabarrera filas 2-5</i>                   | <i>170,00</i>  | <i>17,00</i> | <i>187,00</i>        | <i>187,00</i>                                      |
| <i>Delantera tendido fila 1</i>                  | <i>146,81</i>  | <i>14,68</i> | <i>161,49</i>        | <i>161,00</i>                                      |
| <i>Delantera tendido fila 2 y 3</i>              | <i>123,64</i>  | <i>12,36</i> | <i>136,00</i>        | <i>136,00</i>                                      |
| <i>Tendido general filas 4-14</i>                | <i>61,81</i>   | <i>6,18</i>  | <i>67,99</i>         | <i>68,00</i>                                       |
| <i>Barrera fila 1 sol y sombra</i>               | <i>154,55</i>  | <i>15,46</i> | <i>170,01</i>        | <i>170,00</i>                                      |
| <i>Contrabarrera filas 2-5 sol y sombra</i>      | <i>123,64</i>  | <i>12,36</i> | <i>136,00</i>        | <i>136,00</i>                                      |
| <i>Delantera tendido fila 1 sol y sombra</i>     | <i>108,19</i>  | <i>10,82</i> | <i>119,01</i>        | <i>119,00</i>                                      |
| <i>Delantera tendido fila 2 y 3 sol y sombra</i> | <i>92,74</i>   | <i>9,27</i>  | <i>102,01</i>        | <i>102,00</i>                                      |
| <i>Tendido general filas 4-14 sol y sombra</i>   | <i>4,09</i>    | <i>5,41</i>  | <i>59,50</i>         | <i>60,00</i>                                       |
| <i>Barrera fila 1 sol</i>                        | <i>95,81</i>   | <i>9,58</i>  | <i>105,39</i>        | <i>105,00</i>                                      |
| <i>Contrabarrera filas 2-5 sol</i>               | <i>86,55</i>   | <i>8,66</i>  | <i>95,21</i>         | <i>95,00</i>                                       |
| <i>Delantera tendido fila 1 sol</i>              | <i>68,00</i>   | <i>6,80</i>  | <i>74,80</i>         | <i>75,00</i>                                       |



|                                         |              |             |              |              |
|-----------------------------------------|--------------|-------------|--------------|--------------|
| <i>Delantera tendido fila 2 y 3 sol</i> | <i>60,27</i> | <i>6,03</i> | <i>66,30</i> | <i>66,00</i> |
| <i>Tendido general filas 4-14 sol</i>   | <i>32,45</i> | <i>3,25</i> | <i>35,70</i> | <i>36,00</i> |

*PRECIOS (en euros) DE LOS ABONOS DE LOS PALCOS PARA DOS (2) DÍAS DE LA FERIA TAURINA (5,5% DE DESCUENTO + REDONDEO).*

*Al recibir pagos en efectivo, se propone la aplicación de la regla del redondeo sobre la cantidad obtenida por la suma del importe en concepto de Base Imponible e IVA aplicado al precio de los abonos, con el fin de facilitar el desempeño de las labores de cambio de dinero en metálico por parte del personal de taquilla, evitando de esta forma descuadres en la recaudación diaria de caja.*

*Por lo tanto, se aplican las siguientes reglas de redondeo a la centena;*

*Regla 1: Si las decenas del número a redondear son menores que 50, dejaremos sin modificar las centenas y las cifras posteriores se convierten en ceros. Por ejemplo, 1.110 sería 1.100.*

*Regla 2: Cuando las decenas del número a redondear sea 50 o superior, se aumentará el valor de la centena al siguiente número más próximo y las cifras posteriores se convierten en ceros. Por ejemplo, 1.151 sería 1.200.*

| <i>TIPO DE LOCALIDAD</i> | <i>BASE IMPONIBLE</i> | <i>IVA (10 %)</i> | <i>BASE IMPONIBLE + IVA</i> | <i>PRECIO PÚBLICO PROPUESTO (IVA incluido) + REDONDEO</i> |
|--------------------------|-----------------------|-------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------|
| <i>Sombra</i>            | <i>1.546,36</i>       | <i>154,64</i>     | <i>1.701,00</i>             | <i>1.700,00</i>                                           |
| <i>Sol y sombra</i>      | <i>1.374,54</i>       | <i>137,45</i>     | <i>1.511,99</i>             | <i>1.500,00</i>                                           |
| <i>Sol</i>               | <i>1.228,50</i>       | <i>122,85</i>     | <i>1.351,35</i>             | <i>1.400,00</i>                                           |

*PRECIOS (en euros) DE LOS ABONOS DE LAS LOCALIDADES PARA DOS (2) DÍAS DE LA FERIA PARA LA PEÑA CULTURAL TAURINA DE ROQUETAS DE MAR (5% DE DESCUENTO ADICIONAL SOBRE LA BONIFICACIÓN GENERAL DEL ABONO + REDONDEO).*

*Al recibir pagos en efectivo, se propone la aplicación de la regla del redondeo sobre la cantidad obtenida por la suma del importe en concepto de Base Imponible e IVA aplicado al precio de los abonos, con el fin de facilitar el desempeño de las labores de cambio de dinero en metálico por*



*parte del personal de taquilla, evitando de esta forma descuadres en la recaudación diaria de caja.*

*Por lo tanto, se aplican las siguientes reglas de redondeo;*

*Regla 1: Si las dos últimas cifras decimales del número a redondear es menor que 0,50, dejaremos sin modificar los números enteros. Por ejemplo, 169,19 sería 169.*

*Regla 2: Cuando las dos últimas cifras decimales del número a redondear sea 0,50 o superior, se aumentará el valor de los números enteros a siguiente número más próximo. Por ejemplo, 111,59 sería 112.*

| TIPO DE LOCALIDAD                                | BASE IMPONIBLE | IVA (10 %)   | BASE IMPONIBLE + IVA | PRECIO PÚBLICO PROPUESTO (IVA incluido) + REDONDEO |
|--------------------------------------------------|----------------|--------------|----------------------|----------------------------------------------------|
| <i>Barrera fila 1 sombra</i>                     | <i>189,09</i>  | <i>18,91</i> | <i>208,00</i>        | <i>208,00</i>                                      |
| <i>Contrabarrera filas 2-5</i>                   | <i>160,00</i>  | <i>16,00</i> | <i>176,00</i>        | <i>176,00</i>                                      |
| <i>Delantera tendido fila 1</i>                  | <i>138,18</i>  | <i>13,82</i> | <i>152,00</i>        | <i>152,00</i>                                      |
| <i>Delantera tendido fila 2 y 3</i>              | <i>116,37</i>  | <i>11,64</i> | <i>128,01</i>        | <i>128,00</i>                                      |
| <i>Tendido general filas 4-14</i>                | <i>58,18</i>   | <i>5,82</i>  | <i>64,00</i>         | <i>64,00</i>                                       |
| <i>Barrera fila 1 sol y sombra</i>               | <i>145,46</i>  | <i>14,55</i> | <i>160,01</i>        | <i>160,00</i>                                      |
| <i>Contrabarrera filas 2-5 sol y sombra</i>      | <i>116,37</i>  | <i>11,64</i> | <i>128,01</i>        | <i>128,00</i>                                      |
| <i>Delantera tendido fila 1 sol y sombra</i>     | <i>101,82</i>  | <i>10,18</i> | <i>112,00</i>        | <i>112,00</i>                                      |
| <i>Delantera tendido fila 2 y 3 sol y sombra</i> | <i>7,28</i>    | <i>8,73</i>  | <i>96,01</i>         | <i>96,00</i>                                       |
| <i>Tendido general filas 4-14 sol y sombra</i>   | <i>50,91</i>   | <i>5,09</i>  | <i>56,00</i>         | <i>56,00</i>                                       |
| <i>Barrera fila 1 sol</i>                        | <i>90,18</i>   | <i>9,02</i>  | <i>99,20</i>         | <i>99,00</i>                                       |
| <i>Contrabarrera filas 2-5 sol</i>               | <i>81,46</i>   | <i>8,15</i>  | <i>89,61</i>         | <i>90,00</i>                                       |
| <i>Delantera tendido fila 1 sol</i>              | <i>64,00</i>   | <i>6,40</i>  | <i>70,40</i>         | <i>70,00</i>                                       |
| <i>Delantera tendido fila 2 y 3 sol</i>          | <i>56,72</i>   | <i>5,67</i>  | <i>62,39</i>         | <i>62,00</i>                                       |
| <i>Tendido general filas 4-14 sol</i>            | <i>30,54</i>   | <i>3,05</i>  | <i>33,59</i>         | <i>34,00</i>                                       |

*Salvo las expresamente contempladas en el presente informe, no se prevén otras bonificaciones o exenciones a aplicar en los precios públicos propuestos.*



### 3. AFORO MÁXIMO.

Respecto a los aforos máximos diarios previstos en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar para la Feria Taurina en honor a Santa Ana 2026, se propone la aprobación los siguientes:

| Denominación        | Fila 1 | Fila 2 | Fila 3 | Fila 4 | Fila 5 | Fila 6 | Fila 7 | Fila 8 | Resto | Total |
|---------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-------|-------|
| Barrera 1ª          | 29     | 40     | 40     | 41     | 32     | 14     | 40     | 40     | 0     | 276   |
| Contrabarrera 2ª    | 30     | 42     | 42     | 41     | 32     | 15     | 41     | 41     | 0     | 284   |
| Contrabarrera 3ª    | 31     | 43     | 43     | 42     | 34     | 15     | 43     | 43     | 0     | 294   |
| Contrabarrera 4ª    | 32     | 44     | 44     | 44     | 34     | 16     | 44     | 44     | 0     | 302   |
| Contrabarrera 5ª    | 33     | 45     | 45     | 45     | 35     | 17     | 45     | 44     | 0     | 309   |
| Delantera 1ª        | 38     | 44     | 44     | 44     | 44     | 44     | 44     | 44     | 0     | 346   |
| Delantera 2ª        | 38     | 46     | 46     | 46     | 46     | 46     | 46     | 46     | 0     | 360   |
| Delantera 3ª        | 39     | 47     | 46     | 46     | 46     | 46     | 46     | 46     | 0     | 362   |
| T. General Fila 4ª  | 36     | 36     | 36     | 36     | 36     | 36     | 36     | 36     | 0     | 288   |
| T. General Fila 5ª  | 38     | 38     | 38     | 38     | 38     | 38     | 38     | 38     | 0     | 304   |
| T. General Fila 6ª  | 38     | 38     | 38     | 38     | 38     | 38     | 38     | 38     | 0     | 304   |
| T. General Fila 7ª  | 40     | 40     | 40     | 40     | 40     | 40     | 40     | 40     | 0     | 320   |
| T. General Fila 8ª  | 40     | 40     | 40     | 40     | 40     | 40     | 40     | 40     | 0     | 320   |
| T. General Fila 9ª  | 54     | 54     | 54     | 54     | 54     | 54     | 54     | 54     | 0     | 432   |
| T. General Fila 10ª | 54     | 54     | 54     | 54     | 54     | 54     | 54     | 54     | 0     | 432   |
| T. General Fila 11ª | 57     | 58     | 57     | 57     | 57     | 57     | 57     | 57     | 0     | 457   |
| T. General Fila 12ª | 57     | 58     | 57     | 57     | 57     | 57     | 57     | 57     | 0     | 457   |
| T. General Fila 13ª | 57     | 57     | 57     | 57     | 57     | 57     | 57     | 57     | 0     | 456   |



|                     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |
|---------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|
| T. General Fila 14ª | 67  | 68  | 68  | 68  | 67  | 67  | 68  | 67  | 0   | 540  |
| <i>Palco</i>        |     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |
| Asiento             | 0   |     |     |     |     |     |     |     | 610 | 610  |
| TOTAL               | 808 | 892 | 889 | 888 | 841 | 751 | 888 | 886 | 610 | 7453 |

*Estableciéndose un aforo máximo diario de la plaza para cada una de las corridas de toros de siete mil cuatrocientas cincuenta y tres (7.453) localidades, distribuidas en seiscientos diez (610) asientos de palco y seis mil ochocientos cuarenta y tres (6.843) de tendido, conforme al certificado de seguridad y solidez emitido por el técnico municipal D. Luis Manuel Martínez García con fecha 8 de abril de 2025.*

#### 4. RESERVAS DE ASIENTOS.

*Según lo estipulado en el artículo 74 del RTA, "Las empresas organizadoras de espectáculos taurinos deberán expender directamente al público, por cualquier método y sin recargo o sobreprecio alguno, al menos el 70% de cada clase de entrada."*

*En consecuencia, atendiendo al aforo máximo permitido y respetando en todo caso el porcentaje estipulado en el RTA, se ha determinado en la propia incoación del expediente, la necesidad de reservar diferentes asientos que, por distintos motivos organizativos y protocolarios, han de ser abonados al 100%.*

*Éstos son:*

| GRUPO                   | CANTIDAD |          | JUSTIFICACIÓN     |
|-------------------------|----------|----------|-------------------|
|                         | ASIENTOS | ABONOS   |                   |
| Matadores de toros      | 20       | -        | Protocolo         |
| Recursos humanos        | -        | 100      | Motivos laborales |
| Prensa y seguridad      | -        | 4 palcos | Motivos laborales |
| Protocolo Institucional | -        | 150      | Protocolo         |

#### 5. PUNTOS OFICIALES DE VENTA DE ENTRADAS.

*Las tres expendedorías habilitadas en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar y la venta online a través de la web Bacanti son los únicos canales*



*oficiales autorizados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la venta de entradas de la Feria Taurina en honor a Santa Ana 2026, quedando prohibida la reventa a un precio superior al establecido en el futuro acuerdo de aprobación de los precios públicos acordados por la Junta de Gobierno Local, salvo que exista autorización previa y expresa por parte del Ayuntamiento.*

#### *6. DEVOLUCIONES.*

*1. La obligación al pago del precio público va ligada a la propia adquisición de la entrada.*

*2. Tal y como se determina en el Protocolo emitido por la Tesorería Municipal "Las cajas de efectivo estarán bajo la responsabilidad de un funcionario, correspondiente al área en donde esté integrada la actividad para la que se precise este efectivo. En el presente caso, el área será la delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento. No obstante, lo anterior, la Tesorería supervisará la gestión de la taquilla y dará apoyo y coordinación ante cualquier incidencia ocasionada y comunicada a la Tesorería. Para ello, se debe habilitar el acceso al programa informático de venta de entradas desde la Tesorería Municipal."*

*A este respecto, la Orden n.º 1/2026 designa a la funcionaria de carrera Doña Lourdes Tortosa Rodríguez adscrita al servicio de Deportes, Cultura y Tiempo Libre para "Asumir la responsabilidad de la recaudación y funcionamiento de la taquilla de La Feria Taurina en honor a Santa Ana 2026".*

*En este contexto, la funcionaria designada será responsable del control de la recaudación diaria de la taquilla, asumiendo la ejecución de las funciones de gestión y revisión recaudatoria diarias y, como apoyo o en su ausencia, dicha responsabilidad será asumida por Doña Josefa Rodríguez Gómez.*

*3. Continúa el Protocolo determinando que "No se permite la devolución de entradas una vez vendidas", salvo, "en el supuesto de cancelación del cartel de espectáculo, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento Taurino, la devolución de las entradas se realizará por la Tesorería mediante transferencia bancaria, previa fiscalización por la Intervención*



*Municipal, para lo cual será necesario la presentación material de la entrada, junto con un certificado de titularidad de cuenta bancaria o el modelo de alta de datos bancarios debidamente sellado por la entidad financiera.”.*

*A esta salvedad, hay que efectuar varias matizaciones a criterio del funcionario que suscribe el presente informe, siendo las siguientes:*

*- En aplicación de lo estipulado en el artículo 71 del RTA, sobre los derechos de los espectadores:*

*“Los espectadores tienen derecho a la devolución de las cantidades satisfechas por la entrada y, en su caso, a la parte proporcional del precio del abono, cuando el espectáculo sea suspendido, aplazado o modificado en sus aspectos sustanciales. Se entenderá modificado el cartel en sus aspectos sustanciales cuando se produzca la sustitución de alguno o algunos de los espadas anunciados o se sustituya la ganadería o la mitad de las reses anunciadas por las de otra u otras ganaderías distintas. También se entenderá modificado el cartel en aquellos supuestos en que, anunciado un único espada para lidiar todas las reses, éste fuera sustituido por otro espada, cualquiera que sea su categoría o grupo profesional.*

*Si una vez iniciado el espectáculo se suspendiese, por causas que no hubieran podido preverse, o que, previstas, fueran inevitables, el espectador no tendrá derecho a la devolución del importe de la entrada. No obstante lo anterior y a los efectos de la presente norma, tendrán la consideración de previsibles y evitables, las suspensiones originadas por el mal funcionamiento de las instalaciones del establecimiento público. Sin perjuicio de lo anterior, si el espectáculo se suspendiese definitivamente por mal tiempo después de haberse dado muerte al menos a dos reses, el espectador no tendrá derecho a devolución alguna.*

*El plazo para la devolución del importe se iniciará desde el momento de anunciarse la suspensión, aplazamiento o modificación y finalizará cuatro días después del fijado para la celebración del espectáculo o una hora antes del inicio de este en caso de modificación. El plazo indicado se prorrogará automáticamente si finalizado el mismo hubiese, sin interrupción, espectadores en espera de devolución, en las taquillas o puntos de venta. Para el caso de modificación por sustitución, si la*



*sustitución tiene lugar con varios días de antelación a la celebración del festejo, los espectadores tendrán cuatro días desde que se anuncia la modificación o hasta las 12:00 horas del día del espectáculo para la devolución, siempre que esté comprendida dentro de los cuatro días antes del día del espectáculo. Si la sustitución se anuncia con más de cuatro días del día del espectáculo, el espectador contará con los mismos cuatro días para solicitar la devolución, no teniendo derecho a la devolución durante el resto de los días que queden hasta el día del espectáculo. Si las sustituciones se realizan con menos de tres días antes de la celebración del festejo, los espectadores tendrán derecho a la devolución hasta las 12:00 horas del día del espectáculo.*

*El espectador tiene derecho a que el espectáculo comience a la hora anunciada. Si se demorase el inicio se anunciará la causa del retraso. Si la demora fuese superior a una hora, se suspenderá el espectáculo y el espectador tendrá derecho a la devolución del importe de la entrada.*

*- Asimismo, dentro este mismo ámbito, debe añadirse también lo siguiente:*

*En aplicación del Artículo 39 del RTA:*

*“En corridas de toros, en el supuesto de que tras el segundo reconocimiento quedarán aprobados menos de tres toros de la ganadería o ganaderías anunciadas en el cartel, los espadas intervinientes podrán renunciar a participar en el espectáculo poniéndolo de manifiesto ante la empresa y la presidencia en el plazo de una hora desde la finalización del segundo reconocimiento, debiendo firmar el acta de renuncia correspondiente el espada o su representante.*

*La empresa, antes de la hora prevista para el sorteo, deberá comunicar mediante escrito firmado a la presidencia o a la delegación de la autoridad el o los espadas que sustituyan a los inicialmente anunciados, o si queda la corrida de toros en un mano a mano o con un único actuante. De no producirse dicha comunicación la presidencia no procederá al sorteo y suspenderá el espectáculo.*

*El cambio del cartel inicial o la suspensión de la corrida de toros por esta causa se hará constar mediante anuncio público en las taquillas y puertas de la plaza y dará derecho a los espectadores a la devolución de las entradas por la empresa.”*



*En aplicación del Artículo 61 del RTA:*

*“Si la presidencia, iniciado el espectáculo en los términos del apartado 1 del artículo 61 del RTA, posteriormente lo suspendiera, los espectadores tendrán derecho a la devolución de la entrada si no se hubiese dado muerte al menos a dos reses.*

*Procederá la suspensión del espectáculo si concurriera una o varias de las siguientes circunstancias:*

- a) El fallecimiento de alguno de los intervinientes durante la lidia.*
- b) La ausencia del delegado de la autoridad.*
- c) La ausencia del total de espadas o rejoneadores, o sus sobresalientes, en su caso.*
- d) La ausencia del certificado del responsable del equipo médico a que hace referencia el artículo 10.5.*
- e) La ausencia o indisposición de todos los integrantes del equipo médico o de las unidades de evacuación previstas en este reglamento.*
- f) La ausencia al comienzo del festejo de más de tres banderilleros o picadores en festejos en los que se lidien al menos seis reses.*
- g) La ausencia o indisposición de todos los integrantes del equipo veterinario de servicio.*

*De igual modo, si iniciado el espectáculo, éste se viese afectado gravemente por cualquier circunstancia meteorológica o de otra índole, la presidencia podrá ordenar la suspensión temporal del espectáculo hasta que cesen tales circunstancias y, si persisten, ordenar la suspensión definitiva del mismo.*

*De la suspensión del espectáculo por cualquiera de las circunstancias expuestas anteriormente, o de su celebración en el caso del apartado 1 del art. 61, se levantará acta por el delegado de la autoridad que deberán firmar los espadas intervinientes, la empresa organizadora y la presidencia.*

*Cuando a la hora prevista no pudiera celebrarse un espectáculo por cualquier circunstancia, incluidas las inclemencias meteorológicas, la empresa y los diestros actuantes podrán acordar su aplazamiento para el día siguiente. En tal caso lo comunicarán a la presidencia y a la delegación de la autoridad para que la empresa organizadora lo haga de público conocimiento por el mayor número de medios posibles. En este caso, los espectadores tienen derecho, y así deberá garantizarse por la empresa*



*organizadora, a la devolución del importe de las entradas en las mismas condiciones y requisitos del supuesto de suspensión del espectáculo. Del aplazamiento se levantará acta que firmará la empresa organizadora, los diestros actuantes, la presidencia y la delegación de la autoridad.”*

*- En cuanto al plazo para la devolución del importe, el RTA determina su temporalidad computándose el mismo desde el momento de anunciarse la suspensión, aplazamiento o modificación y finalizando cuatro días después del fijado para la celebración del espectáculo o una hora antes del inicio del mismo en caso de modificación. El plazo indicado se prorrogará automáticamente si finalizado el mismo hubiese, sin interrupción, espectadores en espera de devolución, en las taquillas o puntos de venta.*

*En estos casos, para poder hacer efectivo el derecho a la devolución del usuario y al mismo tiempo acreditar que la solicitud se ha efectuado dentro del plazo establecido reglamentariamente, el comprador dejará constancia del mismo mediante su presentación por escrito en los registros generales habilitados a tales efectos, según la obligatoriedad del interesado de relacionarse o no con las Administraciones Públicas mediante medios electrónicos con arreglo a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).*

*Cuando el plazo establecido para la devolución incluya días declarados inhábiles según el calendario laboral oficial vigente para las Administraciones Públicas y la solicitud se realice por persona física que, generalmente no tienen obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración, se propone desde este servicio técnico, al igual que en la anualidad pasada, que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar designe a un funcionario público con competencia en materia de registro para que proceda a la inscripción de todas las solicitudes que, a este respecto, presenten los usuarios en las dependencias de la taquilla de la Plaza de Toros, con la finalidad de garantizar la constancia fidedigna del asiento que se practique a consecuencia de la presentación de la solicitud de devolución por el interesado mediante la emisión automática de un recibo o copia autenticada del documento que se trate, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro, así como un justificante acreditativo de los documentos que, según el Protocolo, lo*



*acompañen, garantizando así la integridad y el no repudio de los mismos (artículo 16 de la LPACAP.).*

*OCTAVO. - Acompaña a la presente propuesta los siguientes documentos que constan en el expediente administrativo n.º 2026/5563:*

- Orden de servicio n.º 1/2026 (Expediente n.º 2026/3260) dictada por el Concejal Delegado del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre en fecha 2 de marzo de 2026.*
- Acuerdo de incoación de oficio del procedimiento para la aprobación de los precios públicos para la venta de entradas de la Feria Taurina en honor a Santa Ana 2026 suscrito por el Concejal Delegado del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre el 17 de abril de 2026.*
- Informe técnico relativo a la aprobación de los precios públicos para la venta de entradas de la Feria Taurina en honor a Santa Ana 2026.*
- Listado de abonados de la Feria Taurina en honor a Santa Ana, temporada 2025/2026.*

## *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

- 1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.*
- 4. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 5. Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.*
- 6. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.*
- 7. Decreto 87/2025, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía.*
- 8. Protocolo de gestión del precio público de actividades taurinas emitido por la Tesorería municipal en fecha 27 de julio de 2021.*
- 9. Decreto de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023*



*por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023.*

*10. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

### *III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS*

*ÚNICO. Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:*

*1º. Aprobar los precios públicos propuestos en el apartado séptimo de los antecedentes, así como las bonificaciones y exenciones aplicables, con indicación expresa del número de localidades (aforo máximo) que tiene el recinto de la Plaza de toros de Roquetas de Mar, reserva de localidades que no saldrán a la venta pública y política de devoluciones para las dos corridas de toros que integrarán la Feria Taurina en honor a Santa Ana y cuya ejecución está prevista para los días 18 y 19 de julio de 2026 en la Plaza de toros de Roquetas de Mar.*

*2º. Aprobar el listado de abonados de la Feria Taurina en honor a Santa Ana de la temporada 2025/2026 relacionado como documento adjunto al expediente n.º 2026/5563.*

*3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, Secretaría General, Área de Hacienda y Contratación, al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre y a la Delegación Especial de Cultura, para su conocimiento y a los efectos indicados en el mismo.”*



La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR los precios públicos para la venta de entradas de la Feria Taurina en honor a Santa Ana 2026.

**8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la disposición del gasto del ganador del Concurso Jóvenes Valores Pop “Andrés Reyes” Pulpop 2026. Expte. 2026/2464**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 23 de abril de 2026:

*“I. ANTECEDENTES*

*Visto que, a fin de seguir fomentando la disciplina artística de la música y poder impulsar a los jóvenes artistas, grupos o solistas que empiezan su andadura en el mundo musical, promocionando a nivel nacional a todos los artistas, grupos o solistas con residencia en España, desde la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se viene organizando, dentro de las actividades de la programación cultural de 2026, el CONCURSO JÓVENES VALORES POP “ANDRÉS REYES” PULPOP 2026, que tuvo lugar desde el día 8 de marzo al 22 de marzo de 2026, ambos incluidos.*

*RESULTANDO que en virtud de acuerdo adoptado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de fecha 23 de febrero de 2026, en el que se aprobaban las bases y los premios de dicho concurso, así como la Autorización del gasto que asciende a la cantidad de 800 € (OCHOCIENTOS EUROS):*

*Premio al ganador: 800 euros (Impuestos incl.).*

*\*El premio estará sujeto a las retenciones legalmente establecidas.*

*\* El ganador recibirá el premio, como persona física, en representación del grupo.*

*RESULTANDO que existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos reseñados, según Retención de Crédito de fecha 14/01/2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.330.48910, Nº de Operación 220260000095 y Nº de Referencia 22026000371, así como el preceptivo*



*informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Municipal, con fecha 18 de febrero de 2026.*

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## III. PROPUESTA

*La propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Cultura, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobación de la Disposición del gasto de la cantidad de 800 € (OCHOCIENTOS EUROS), correspondiente al ganador que refleja el Acta del Fallo del Jurado:*

- *Aprobación de la Disposición del gasto de la cantidad de 800 € (OCHOCIENTOS EUROS), menos el 19% de IRPF (152 €) y un neto de 648 € (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS) a D. LUIS FERNANDO MARTÍN FERNÁNDEZ, con NIF: \*\*\*3186\*\*, en representación del grupo MONO CUCHILLO, GANADOR del CONCURSO JÓVENES VALORES POP "ANDRÉS REYES" PULPOP 2026, mediante transferencia bancaria, con Autorización de gasto con número de Operación 220260001022.*

*2º.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios de Intervención a efectos de su contabilización, al Área de Cultura, y Secretaría General."*



La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la disposición del gasto del ganador del Concurso Jóvenes Valores Pop “Andrés Reyes” Pulpop 2026.

### ÁREAS DE SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

#### **9º. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación del gasto relativo al contrato de servicio público de atención integral y especializada de personas mayores en el Centro de Día para mayores “Virgen del Rosario”. Expte. 2026/2241**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 23 de abril de 2026:

##### *“I. ANTECEDENTES*

- 1. Con fecha 9 de febrero de 2021, se produce la adjudicación por acuerdo de Pleno, a la empresa Roquehogar SCA. Provista con CIF F04612701, con domicilio en Avda. Juan Carlos I, 246, 04740 Roquetas de Mar, contrato de administrativo de concesión del Servicio Público de Atención Integral y Especializada a Personas Mayores en el Centro Residencial y Centro de Día para Mayores “Virgen del Rosario” exp. 1/20 C.S.*
- 2. El importe de adjudicación fue de dos millones cinco cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y tres euros con noventa y siete céntimos (2.156.353,97 €). Para un año de duración.*
- 3. Se formalizó contrato administrativo el cinco de marzo de 2021 con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de cuatro (4) años contado desde el día siguiente de la formalización del contrato, prorrogable 9 meses o hasta que haya un nuevo licitador.*
- 4. La última prórroga, vigente hasta 5 diciembre de 2025.*
- 5. En relación con lo anterior y según la documentación facilitada por la intervención municipal de este Ayuntamiento, existen las siguientes facturas electrónicas, que ascienden un total de 117.052,24 €*

| <i>FECHA FACTURA</i> | <i>APLICACION</i> | <i>TERCERO</i>        | <i>IMPORTE</i>    |
|----------------------|-------------------|-----------------------|-------------------|
| <i>10/04/2026</i>    | <i>04002 2312</i> | <i>ROQUEHOGAR SCA</i> | <i>116.413,24</i> |



|            |                       |                |       |
|------------|-----------------------|----------------|-------|
|            | 2779914               |                | €     |
| 16/04/2026 | 04002 2312<br>2779914 | ROQUEHOGAR SCA | 639 € |

6.- Por dicho motivo, el servicio de la Intervención Municipal informa a esta Delegación de Servicios Sociales de la localización y existencia de dos facturas a este respecto, comunicando que en base a esta primera comunicación de omisión de la función interventora, se realizará mes a mes un nuevo expediente, sin necesidad de esperar a la nueva comunicación de las siguientes facturas que se presenten hasta que se realice una nueva licitación y haya un adjudicatario, para su correspondiente tramitación a través del gestor documental Firmadoc, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por ROQUEHOGAR, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE INTERES SOCIAL con CIF F046120701 que a continuación se relaciona:

| Nº DOCUMENTO/FACTURA<br>FECHA DE REGISTRO | FECHA DE EMISIÓN<br>Nº REGISTRO<br>CONTABILIDAD | IMPORTE<br>IVA Incluido |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------|
| 2603<br>17/04/2026                        | 10/04/2026<br>2026/1168                         | 116.413,24 €            |



|                    |                         |       |
|--------------------|-------------------------|-------|
| 2604<br>17/04/2026 | 16/04/2026<br>2026/1172 | 639 € |
|--------------------|-------------------------|-------|

*Que, por todo cuanto antecede, la motivación para proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el de reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.*

*7. Continúa la citada instrucción, en su capítulo TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar la convalidación del gasto previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.*

*8. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- 3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 6. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- 7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del*



*Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*8. Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía - Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*9. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

### *III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS*

*ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de, 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalia-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

*1º. Aprobar la convalidación del gasto para el pago de las facturas del mes de marzo y de la regularización de enero, iniciado el expediente de oficio por la unidad gestora denominada Delegación de Servicios sociales e Inclusión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en base al artículo 29 de las bases de ejecución del presupuesto 2026 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, referente a servicios de atención integral y especializada de personas mayores en el Centro Residencial y Centro de Día para mayores con la empresa ROQUEHOGAR S.C.A.*



*2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Servicios Sociales e Inclusión, a los servicios de Intervención, servicios de Contratación, a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.*

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la convalidación del gasto relativo al contrato de servicio público de atención integral y especializada de personas mayores en el Centro de Día para mayores "Virgen del Rosario".

### C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

#### **10º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de Comisión de Control "Generali Empleo seis, Fondo de Pensiones". Expte. 2026/6288**

Se da cuenta del Acta de Comisión de Control "Generali Empleo seis, Fondo de Pensiones.

*"COMISIÓN DE CONTROL  
"GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES"  
24 DE ABRIL DE 2026  
Acta n.º 1/2026*

*En la ciudad de Roquetas de Mar, siendo las 9:30 horas del día 24 de abril de 2026, se reúne, previa la oportuna convocatoria y en la Sala de Sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sito en la Plaza de la Constitución, n.º 1, la Comisión de Control de "GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES".*

*Concurren a la reunión, presentes, Don Ricardo Roldán Infantes (Secretario) y Don Mariano López Martínez, representantes del Plan de Pensiones del Excelentísimo Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El tercer vocal representante de este plan y presidente de la Comisión, D. Don Juan José Rodríguez Guerrero, excusó su asistencia por razones personales y delegó su representación y voto para la sesión en el Sr. López Martínez.*

*No asisten las dos vocales restantes, Don Jose Antonio García Pérez y Doña Carmen Muelas Garrido (representantes del Plan de Pensiones Generali*



*Pyme Garantizado), quienes delegaron su representación y voto en D. Don Mariano López Martínez.*

*Asimismo, asisten como invitados, en representación de la Entidad Gestora del Fondo, Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros, con voz pero sin voto, Don Jose Manuel Rodríguez Sánchez y Doña Marta Vallés.*

*Ante la ausencia accidental del Presidente se designa por unanimidad para presidir la presente sesión al vocal Mariano López Martínez, que acepta.*

*El texto íntegro de la convocatoria, remitido por el secretario de la Comisión en nombre del presidente a todos sus miembros en la forma y con el plazo establecidos en el Reglamento del Plan y en las Normas de Funcionamiento del Fondo, es el que a continuación se transcribe:*

*"GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES" COMISION DE CONTROL  
24 DE ABRIL DE 2026*

*Almería, 17 de abril de 2026 Muy Sr. mío:*

*Siguiendo instrucciones del presidente de la Comisión de Control de "GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES" tengo el gusto de convocarle, en su condición de vocal de dicha Comisión, a la reunión que la misma celebrará el próximo día 24 de abril de 2026, a las 9:30 horas, en Roquetas de Mar, en la sala de sesiones de su Excelentísimo Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Constitución, n.º 1.*

*El Orden del Día de la referida sesión de la Comisión es el siguiente:*

*Primero.- Presentación de la situación financiera del Fondo y de las pólizas que aseguran los planes a 31 de diciembre de 2025.*

*Segundo. - Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales (integradas por el Balance, la Cuentas de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) y del Informe de Gestión de GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.*

*Tercero. - Información de la Entidad Gestora a la Comisión de Control sobre externalización de funciones y actividades.*



*Cuarto. - Redacción, lectura y aprobación del acta de la reunión.*

*Se adjuntan a la presente convocatoria los documentos que serán sometidos al conocimiento y aprobación de la Comisión: Cuentas Anuales e Informe de Gestión del ejercicio 2025 del Fondo e Informe de los auditores de cuentas emitido por la firma KPMG Auditores, S.L.*

*Atentamente,*

*Fdo: El Secretario de la Comisión de Control."*

*A continuación, el Presidente da la bienvenida a todos los asistentes, agradeciéndoles su presencia, declara que la Comisión está válidamente constituida para deliberar y tomar acuerdos sobre los puntos del Orden del Día anteriormente transcritos y abre la sesión, entrándose a tratar sobre el primero de dichos puntos.*

*PRIMERO. - Presentación de la situación financiera del Fondo y de las pólizas que aseguran los planes a 31 de diciembre de 2025.*

*Toman la palabra la representación de la Entidad Gestora, quien facilita detalle de las inversiones del Fondo, comentando la composición de la cartera de valores, los criterios de inversión seguidos por la Entidad Gestora, y las expectativas de rentabilidad según la evolución de los mercados financieros.*

*La Comisión, tras esta intervención, queda informada.*

*SEGUNDO. - Examen y, en su caso, aprobación, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.*

*Los asistentes examinan las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del ejercicio 2025 del Fondo, documentos que, junto con el Informe de Auditoría, fueron puestos a disposición de todos los miembros de la Comisión al tiempo de hacer la convocatoria de la presente reunión. Las Cuentas y el Informe fueron formulados por el Consejo de Administración de la Entidad Gestora, Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros.*

*La representación de la Gestora comenta y explica a los presentes las principales magnitudes de las Cuentas. Da lectura al Informe de auditoría*



*emitido por la firma KPMG Auditores, S.L. cuyo pronunciamiento es favorable y sin salvedades. Entrega un ejemplar original de estas Cuentas y de los informes de gestión y de auditoría al Secretario de la Comisión, para su archivo y constancia.*

*Tras las aclaraciones y deliberaciones de rigor y no habiéndose solicitado constancia en acta de intervención alguna el Presidente decide someter la cuestión a votación. Hecha la misma se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:*

*“Aprobar las Cuentas Anuales (integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) y el Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio 2025, del Fondo de Pensiones denominado “GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES”.*

*TERCERO. - Información de la Entidad Gestora a la Comisión de Control sobre externalización de funciones y actividades.*

*La representación de GENERALI explica a la Comisión que la normativa de planes y fondos de pensiones permite a las entidades gestoras de los fondos externalizar cualesquiera actividades, incluidas las denominadas funciones clave (actuarial, auditoría interna y riesgos), en su totalidad o en parte, en prestadores de servicios que actúen en su nombre, si bien la Gestora seguirá respondiendo plenamente del cumplimiento de las obligaciones que para ella se deriven de dicha normativa (art.º 30 sexies de la Ley de PFP)*

*Para ello la Gestora debe garantizar el correcto funcionamiento de las actividades externalizadas a través del proceso de selección de un prestador de servicios, con el que ha de firmar contrato escrito, y hacer un seguimiento permanente de las actividades de dicho prestador de servicios mediante la designación, dentro de la propia Gestora, de una persona que sea responsable de la función o actividad externalizada (el denominado “business referent”). Esta persona ha de contar con la experiencia y conocimientos suficientes para comprobar la actuación de los proveedores de servicios.*

*Por otra parte, la Ley de Planes y Fondos de Pensiones establece que la Comisión de Control del fondo (i) debe ser oída, con carácter preceptivo, en los procesos de externalización de funciones o actividades por parte de la*



*Gestora; y (ii) que la Gestora le debe comunicar cualquier cambio ulterior importante en relación con las actividades que hayan podido externalizarse.*

*En cumplimiento de lo anterior recuerda que GENERALI informó a esta Comisión de Control, en reunión celebrada en el mes de abril de 2014, de la externalización de la actividad de gestión de los activos financieros del Fondo en la sociedad denominada Generali Investments, S.p.A. (hoy denominada Generali Asset Mangment, S.p.A.); y, que en el mes de julio de 2020 GENERALI informó igualmente a esta Comisión de la externalización de funciones y actividades en la entidad de su Grupo denominada GRUPO GENERALI ESPAÑA, AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO.*

*Procede ahora informar sobre los cambios aprobados por el Consejo de Administración de GENERALI en su sesión celebrada en fecha 19 de diciembre de 2025, cambios que afectan a las personas que dentro de la Entidad son responsables de las actividades y funciones externalizadas.*

*Estos cambios han sido los siguientes:*

*Se ha designado a D. Carlos Escudero Segura, Consejero-Delegado (CEO) de GENERALI ESPAÑA, responsable de las funciones clave de gestión de riesgos y actuarial.*

*Se ha designado a D. Miguel Ángel Ribera Moles, Chief Investment Officer (CIO) de GENERALI ESPAÑA, responsable de la actividad de gestión de inversiones.*

*Se ha designado a D.<sup>a</sup> Nuria Ibáñez Carrasco, Chief Financial Officer (CFO) de GENERALI ESPAÑA, responsable de la actividad de Administración y Contabilidad.*

*Se ha designado a D. Marco Boni de GENERALI ESPAÑA, Chief Operating Officer (COO) de GENERALI ESPAÑA, responsable de la actividad de Tecnologías de la Información (IT).*

*La Comisión toma nota y queda informada, teniendo por debidamente cumplida por parte de la Gestora su obligación de información conforme a lo previsto en los artículos 30 sexies y concordantes de la LPFP y manifiesta su no oposición a los cambios aprobados e informados por GENERALI.*



-----oo0oo-----

*A continuación, se suspendió brevemente la sesión con objeto de redactar la presente acta. Reanudada la sesión y leída el acta en alta voz, fue aprobada por unanimidad de los presentes y firmada por el Secretario, con el Visto Bueno de la Presidente, en el lugar y fecha al inicio indicado.*

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta."*

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

## **11º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2026/834**

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

### **A.- Decretos y resoluciones dictadas por el Alcalde-Presidente y Concejales delegados en materia de carácter general.**

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV\* en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

[https://sede.aytoroquetas.org/porta/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.aytoroquetas.org/porta/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1)

| NÚMERO DE RESOLUCIÓN | EXTRACTO                                                                                                          | FECHA DE APROBACIÓN    | CÓDIGO DE VALIDACIÓN |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|
| 2026/1490            | RESOLUCION INCOACION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES EXPTE 2026-5724 | 2026/04/20<br>08:23:13 | GERID-KVKWE-EA55N    |
| 2026/1491            | RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/5537                                                                                  | 2026/04/20             | BGRPG-SUNYM-55KZH    |



|           |                                                                                                                                                                                                                                      |                        |                   |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------|
|           |                                                                                                                                                                                                                                      | 08:23:15               |                   |
| 2026/1492 | RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/5530                                                                                                                                                                                                     | 2026/04/20<br>08:23:18 | PGZB6-YXS2L-4VBLK |
| 2026/1493 | RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/5174                                                                                                                                                                                                     | 2026/04/20<br>08:23:22 | 6SIBM-XRYO6-69K65 |
| 2026/1494 | RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/5548                                                                                                                                                                                                     | 2026/04/20<br>08:23:24 | VRE14-4LTRM-9CBGR |
| 2026/1495 | RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/5533                                                                                                                                                                                                     | 2026/04/20<br>08:23:25 | 4PY74-T6Q89-GSJJ1 |
| 2026/1496 | RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/5532                                                                                                                                                                                                     | 2026/04/20<br>08:23:26 | U7F1F-E4M1O-LDDWZ |
| 2026/1497 | RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/5570                                                                                                                                                                                                     | 2026/04/20<br>08:23:27 | 1VRCS-R1798-NDJBK |
| 2026/1498 | RESOLUCION DISPOSICION GASTO PCIVIL MARZO                                                                                                                                                                                            | 2026/04/20<br>08:23:29 | RWGPM-Z8NLQ-2JDQ7 |
| 2026/1499 | RESOLUCION ANTICIPOS NÓMINA ABRIL 2026                                                                                                                                                                                               | 2026/04/20<br>08:23:33 | GM7YV-R7HDU-1WG82 |
| 2026/1500 | RECTIFICACION RESOLUCION ENTIERRO 20265844                                                                                                                                                                                           | 2026/04/20<br>08:23:37 | 9PAMF-HSRYN-SILCE |
| 2026/1501 | RESOLUCION APROBACION LIQUIDACION PROTECCION CIVIL COLEGIOS MARZO 2026                                                                                                                                                               | 2026/04/20<br>08:23:41 | JGOZH-BP78D-RVBKU |
| 2026/1502 | RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DEL INMUEBLE INM002208 A FAVOR DE ANDALUCIA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA M.P, AL OBJETO DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y FORMATIVAS DE DICHA INSTITUCIÓN             | 2026/04/20<br>08:23:42 | 95VQR-80B0T-OE91B |
| 2026/1503 | RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA RENOVACION DEL CARNET DE TAXISTA ASALARIADO ADSCRITO A LA LMT NUM. 21 A JUAN PEDRO HERRERO LATORRE.                                                                                             | 2026/04/20<br>08:23:43 | CDXQG-NHL6N-LKLC8 |
| 2026/1504 | DECRETO APROBACION CJ LEO VIDANA L-32                                                                                                                                                                                                | 2026/04/20<br>08:23:45 | WSY59-IL7JD-13LAF |
| 2026/1505 | DECRETO APROBACION CJ NATACION L-29                                                                                                                                                                                                  | 2026/04/20<br>08:23:47 | PUZ8T-91S2G-K0255 |
| 2026/1506 | DECRETO APROBACION CJ POLI AGUADULCE L-29                                                                                                                                                                                            | 2026/04/20<br>08:23:48 | OLX7O-73DG5-BNNCJ |
| 2026/1507 | DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DEL ASESOR EN MATERIA ARTÍSTICO-TAURINA QUE ASISTIRÁ A LA PRESIDENCIA DE LA PLAZA DE TOROS DE ROQUETAS DE MAR PARA LA FERIA TAURINA 2026 | 2026/04/20<br>08:23:50 | CAL6U-M5A8S-OIRHP |
| 2026/1508 | RESOLUCIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA TITULARIDAD DE EL CAMINO LOS OLIVOS A INSTANCIA DE LUIS GONZÁLEZ CERVANTES                                                                                                                          | 2026/04/20<br>08:23:53 | A2Y7H-AGOFF-QFTZ7 |
| 2026/1509 | RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA ANIMALES P.P.                                                                                                                                                                                     | 2026/04/21<br>09:13:18 | LQ145-755LV-DRX1I |
| 2026/1510 | RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA ANIMALES P.P.                                                                                                                                                                                     | 2026/04/21<br>09:13:19 | G6HKB-G82GG-WVJHD |
| 2026/1511 | CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 264/25 A.M. ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA CON SERVICIO DE DESPACHO DE HELADOS AV. JUAN CARLOS I Nº 164                                                                                        | 2026/04/21<br>09:13:20 | QY7F1-904C1-8SIXF |
| 2026/1512 | CALIFICACION AMBIENTAL EXP 245/25 A.M. ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS Y SEMILLERO CTRA. DE LOS MERCADOS Nº 258 KM 2 AGRONATUR FRESH, S.L.                                                                               | 2026/04/21<br>09:13:22 | CHTBJ-VZXPX-M6AW5 |
| 2026/1513 | CALIFICACION AMBIENTAL EXP 244/24 A.M. EVAGYM ESPAGNE, S.L. GIMNASIO (CON EQUIPOS DE REPRODUCCION SONORA) CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA ENTIDAD 10 LOCAL                                                                               | 2026/04/21<br>09:13:23 | 2KVAS-II9FV-ENXKK |



|           |                                                                                                                                                                                                                                   |                        |                   |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------|
|           | 356 PLANTA SEMISOTANO                                                                                                                                                                                                             |                        |                   |
| 2026/1514 | RES. AUT. CAMBIO DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2026. MESA INFORMATIVA. PLAZA DE ANDALUCIA.                                                                                                                                              | 2026/04/21<br>09:13:24 | RNTXT-Y0QAK-DMP8U |
| 2026/1515 | RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CON SUSPENSIÓN ACTIVIDAD TALLER EN ZONA RÚSTICA EN CARRETERA LOS MERCADOS 250                                                                                                         | 2026/04/21<br>09:13:25 | P9ON6-Y35C8-RXI51 |
| 2026/1516 | RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA TERRAZAS                                                                                                                                                                         | 2026/04/21<br>09:13:26 | QUVN1-8PDM6-GO7KF |
| 2026/1517 | RES. OVP ALQUILER DE BICICLETAS. AVDA. PLAYA SERENA DEL 15 DE MAYO AL 30 DE OCTUBRE DE 2026.                                                                                                                                      | 2026/04/21<br>09:13:27 | ZODWA-RYBS9-QTR5B |
| 2026/1518 | RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR TERRAZA EN EL ESTABLECIMIENTO LA PICCOLA ITALIA EN AV SABINAL 88                                                                                                                  | 2026/04/21<br>09:13:29 | K7M7P-LZ5FF-DYRG5 |
| 2026/1519 | RESOLUCION ARCHIVAR EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA                                                                                                                                                                       | 2026/04/21<br>09:13:31 | QKHG8-UD90R-OJH3X |
| 2026/1520 | RESOLUCION ARCHIVAR EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES COMPAÑIA                                                                                                                                                                 | 2026/04/21<br>09:13:32 | ZKYJ5-TAURT-IQPH5 |
| 2026/1521 | RESOLUCION ARCHIVAR EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA                                                                                                                                                            | 2026/04/21<br>09:13:33 | LZN3L-CT5WC-OBUI3 |
| 2026/1522 | RESOLUCION ARCHIVAR EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA                                                                                                                                                            | 2026/04/21<br>09:13:34 | Z16IV-UPEFQ-GQPMP |
| 2026/1523 | RESOLUCION ARCHIVAR EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA                                                                                                                                                            | 2026/04/21<br>09:13:35 | 4ORU5-PWEHK-5F16H |
| 2026/1524 | RESOLUCION ARCHIVAR EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA                                                                                                                                                            | 2026/04/21<br>09:13:36 | 0FOZW-ZXNGK-SI51H |
| 2026/1525 | RESOLUCION INCOACION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2026-3748                                                                                                                 | 2026/04/21<br>09:13:37 | O61U5-G6C7U-CB4O4 |
| 2026/1526 | RESOLUCION EXPTE 1/26 D, DECLARAR COMETIDA LA INFRACCION Y ORDENAR LA REPOSICIÓN DE LA REALIDAD ALTERADA DE LAS OBRAS REALIZADAS EN CL LUIS CAÑADAS Nº 53, CONSISTENTES EN CERRAMIENTOS EN AZOTEA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA | 2026/04/21<br>09:13:38 | PDV1M-NR1XQ-EP8C3 |
| 2026/1527 | RESOLUCIÓN PUBLICACIÓN LISTADO DEFINITIVO PERSONAS SELECCIONADAS, RESERVAS Y EXCLUIDAS ITIN FORM E001-ATENC SOCIOSANIT A PERSONAS DEPEND EN INSTITUC SOCIALES EDIC 1                                                              | 2026/04/21<br>09:13:42 | QWW7W-BXOH4-I6SQX |
| 2026/1528 | RESOLUCIÓN ARCHIVO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR ASUNCIÓN RESPONSABILIDAD Y PAGO SANCIÓN DE CONFORMIDAD ART 85 LPAC POR MÚSICA EN TERRAZA EL BRIBÓN DEL PUERTO                                                                    | 2026/04/21<br>09:13:43 | 7WML3-1M0VY-5DONK |
| 2026/1529 | ASISTENCIA DE SISTEMAS PARA ACTUALIZACIÓN A NUEVO SEMCAD DEL CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.                                                                                                                        | 2026/04/21<br>09:13:45 | 8F8AL-4XYZW-1STAJ |
| 2026/1530 | AYTO/2026 - CONTA/57                                                                                                                                                                                                              | 2026/04/21<br>09:13:47 | HPUA8-YNBIO-D1OEF |
| 2026/1531 | RESOLUCIÓN APROBACIÓN GASTOS CONVENIO DIPUTACION                                                                                                                                                                                  | 2026/04/21<br>09:13:50 | 95JJS-1JVR0-A32WG |
| 2026/1532 | RESOLUCIÓN CANCELACIÓN DE AVAL CONSTITUIDO POR GRÚAS HNOS. OLIVER S.L. PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA.                                                           | 2026/04/21<br>09:13:51 | J3EL4-EXTUV-7Q1FD |
| 2026/1533 | AYTO/2026 - CONTA/59                                                                                                                                                                                                              | 2026/04/21<br>09:13:53 | 09DMW-97QZZ-VU0UZ |



|           |                                                                                                                                                                                                     |                        |                   |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------|
| 2026/1534 | RESOLUCION AYUDAS 2026/4536                                                                                                                                                                         | 2026/04/21<br>09:13:54 | N2W35-TC3LN-D9IAR |
| 2026/1535 | AYTO/2026 - CONTA/58                                                                                                                                                                                | 2026/04/21<br>09:13:55 | EPCQ3-9DJN8-5Q5TR |
| 2026/1536 | RESOLUCIÓN APROBACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN ABONO RECARGO APREMIO REINTEGRO PARCIAL SUBVENCIÓN PARA EJECUCIÓN PROYECTO "ANDALUCÍA ACTIVA"                                        | 2026/04/21<br>09:13:55 | MCVL5-96CCQ-2D41C |
| 2026/1537 | JUBILACIÓN VOLUNTARIA ORDINARIA DÍA 20.03.2026 EMM                                                                                                                                                  | 2026/04/21<br>09:13:57 | 1NN1Y-A1MD6-US2AI |
| 2026/1538 | DECRETO SEGUNDA ACTIVIDAD EAR                                                                                                                                                                       | 2026/04/21<br>09:13:58 | J5CA1-OPVVL-JR6BN |
| 2026/1539 | RESOLUCIÓN NOMBRANDO INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 2026/6025 A DOÑA ALEJANDRA SÁNCHEZ ACEVEDO                                                                        | 2026/04/21<br>09:14:01 | DJJAT-UZX1J-61B2R |
| 2026/1540 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2026 89                                                                                                                                                          | 2026/04/21<br>10:08:06 | 226K7-NBWRH-JOA5V |
| 2026/1541 | RESOLUCIÓN DE DESESTIMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR D. ANDRES JIMENEZ CUADROS EXPEDIENTE 2026/2500, POR NO EXISTIR RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR | 2026/04/21<br>12:53:05 | SPJ4B-7VQ5S-30EX9 |
| 2026/1542 | RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 21.04.2026                                                                                                                                                               | 2026/04/21<br>12:53:06 | ZTBMW-LILWX-5SMCR |
| 2026/1543 | RESOLUCION AYUDAS 2026/4849                                                                                                                                                                         | 2026/04/21<br>12:53:07 | FH67Z-1CXCP-5YC4Y |
| 2026/1544 | RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA ANIMALES P.P.                                                                                                                                                    | 2026/04/21<br>15:54:21 | YSYUS-9RWOP-BDCBD |
| 2026/1545 | SEGUNDA RESOLUCIÓN DE TRABAJOS EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD DEL MES DE ABRIL DEL 2026                                                                                                                | 2026/04/21<br>15:54:22 | 2ZS4Z-T8DY8-RCL30 |
| 2026/1546 | RESOLUCIÓN PARA DESIGNAR INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE                                                                                                                                                 | 2026/04/21<br>15:54:23 | L5PBL-NTDZ4-YZV47 |
| 2026/1547 | RESOLUCION AUTORIZANDO EL PAGO A LA JCUMAS CORRESPONDIENTE A LA CUOTA EXTRAORDINARIA ABASTECIMIENTO ACUIFERO FEBRERO Y MARZO 2026.                                                                  | 2026/04/21<br>15:54:24 | 33LMG-1VXGD-H8G5R |
| 2026/1548 | RESOLUCION PB VIVIENDA CON PISCINA                                                                                                                                                                  | 2026/04/21<br>15:54:25 | ELYXM-IO52Y-Q49LT |
| 2026/1549 | RESOLUCION INSCRIPCION RMDVP EXPEDIENTE 2026/4935 LATIFA EL HARRAK                                                                                                                                  | 2026/04/21<br>15:54:26 | JYKEN-G4S1N-68VLN |
| 2026/1550 | RESOLUCION PBE AMPLIACION Y REFORMA DE VIVIENDA                                                                                                                                                     | 2026/04/21<br>15:54:26 | I6OLQ-QVE0Q-LMCPN |
| 2026/1551 | RESOLUCION INSCRIPCION RMDVP EXPEDIENTE 2026/4885 BACARY PREIRA                                                                                                                                     | 2026/04/21<br>15:54:28 | 9J9V1-D3FD9-VQ1KJ |
| 2026/1552 | RESOLUCION INSCRIPCION RMDVP EXPEDIENTE 2026/4858 ALY CISSE                                                                                                                                         | 2026/04/21<br>15:54:29 | 00OZD-NZ0JA-7NZTH |
| 2026/1553 | RESOLUCION AEF 2026/4934                                                                                                                                                                            | 2026/04/22<br>14:17:43 | NDLIW-NN9XR-83UOD |
| 2026/1554 | RESOLUCION AEF 2026/5707                                                                                                                                                                            | 2026/04/22<br>14:17:45 | FDJRO-ORU6L-4FDC9 |
| 2026/1555 | RESOLUCION AGH 2026/5623                                                                                                                                                                            | 2026/04/22<br>14:17:47 | HKSMZ-5FRSX-GQFBP |
| 2026/1556 | RESOLUCION AGH 2026/5366                                                                                                                                                                            | 2026/04/22<br>14:18:17 | OUMLU-54KWW-MDPM8 |
| 2026/1557 | RESOLUCION AGH 2026/4790                                                                                                                                                                            | 2026/04/22<br>14:19:17 | 8Z99V-128QE-8FVXX |
| 2026/1558 | RESOLUCION AGH 2026/5606                                                                                                                                                                            | 2026/04/22<br>14:20:17 | IY6QY-U8GOC-IEG1Q |
| 2026/1559 | RESOLUCION AGH 2026/5608                                                                                                                                                                            | 2026/04/22<br>14:21:17 | UUDZR-W0TD8-4P0NY |



|           |                                                                                                                                                                       |                        |                   |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------|
| 2026/1560 | RESOLUCION AGH 2026/5144                                                                                                                                              | 2026/04/22<br>14:22:17 | 98852-DUAKD-3AAUR |
| 2026/1561 | DECRETO INCORPORACION REMANENTES                                                                                                                                      | 2026/04/22<br>14:23:18 | DF3JM-KIFB0-5W3Z3 |
| 2026/1562 | RESOLUCION SAD DEP 2026/4424                                                                                                                                          | 2026/04/22<br>14:24:17 | DP0EU-J940Q-VG7HA |
| 2026/1563 | RESOLUCION SAD DEP 2026/5142                                                                                                                                          | 2026/04/22<br>14:25:17 | ET1EU-Y6018-3HMQP |
| 2026/1564 | RESOLUCION SAD DEP 2026/5141                                                                                                                                          | 2026/04/22<br>14:26:17 | AYB3V-CG404-L178R |
| 2026/1565 | RESOLUCION SAD DEP 2026/5180                                                                                                                                          | 2026/04/22<br>14:27:19 | CKWMW-BGGWH-6VOEC |
| 2026/1566 | RES. DENG. OVP CASETA INFORMATIVA PASEOS EN BARCO. AVDA. MEDITERRANEO, JUNTO QUIOSCO INTERNACIONAL MESES DE JUNIO A SEPTIEMBRE DE 2026.                               | 2026/04/22<br>14:28:17 | EFT1X-YYVPL-ODBC5 |
| 2026/1567 | RESOLUCION ARCHIVO LIMPIEZA PARCELA 40 POLIGONO 21 PARAJE HAZA PITO                                                                                                   | 2026/04/22<br>14:29:17 | HWRUG-H39Z5-U4U8A |
| 2026/1568 | RESOLUCION SAD DEP 2026/4828                                                                                                                                          | 2026/04/22<br>14:31:17 | KXI7W-9EFQ5-IL8W2 |
| 2026/1569 | RESOLUCION SAD DEP 2026/5369                                                                                                                                          | 2026/04/22<br>14:32:17 | ZGXD9-01XG7-J2AXJ |
| 2026/1570 | RESOLUCION SAD DEP 2026/5371                                                                                                                                          | 2026/04/22<br>14:33:17 | 8T5MV-D99MG-9ZCKD |
| 2026/1571 | RESOLUCION SAD DEP 2026/5382                                                                                                                                          | 2026/04/22<br>14:34:17 | RVUCC-CXH0V-REU6H |
| 2026/1572 | RESOLUCION SAD DEP 2026/5383                                                                                                                                          | 2026/04/22<br>14:35:17 | GJATB-YSPP5-2J1LI |
| 2026/1573 | RESOLUCION SAD DEP 2026/5384                                                                                                                                          | 2026/04/22<br>14:36:17 | 1O2PG-JHJW1-WWATJ |
| 2026/1574 | RESOLUCION SAD DEP 2026/5388                                                                                                                                          | 2026/04/22<br>14:37:17 | 9XQ7E-54Y5C-XK3YE |
| 2026/1575 | RESOLUCION SAD DEP 2026/5476                                                                                                                                          | 2026/04/22<br>14:38:17 | A08ZK-M9ZM9-BPIM6 |
| 2026/1576 | APROBACION LIQUIDACIONES GRUPO20262009                                                                                                                                | 2026/04/22<br>14:39:17 | 6W9T6-46QJ8-9DO0X |
| 2026/1577 | RESOLUCION FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO                                                                                                                             | 2026/04/22<br>14:40:17 | SM62M-YYBTU-DCZ2Y |
| 2026/1578 | RESOLUCIÓN DIETAS Y GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS FEBRERO 2026                                                                                                           | 2026/04/22<br>14:41:17 | 9R690-44B3H-V8Q43 |
| 2026/1579 | EXpte. 2024-19224 RESOLUCIÓN DEVOLUCION FIANZAS                                                                                                                       | 2026/04/22<br>14:42:17 | R7U7V-FPP03-CI4GK |
| 2026/1580 | RES. OVP EXCURSION ESCOLAR PARQUE ANDRES SEGOVIA COLEGIOS LA SALLE Y CIUDAD DE ALMERIA. DIAS 14 Y 15 DE MAYO. DE 09:30 HORAS A 13:30 HORAS.                           | 2026/04/22<br>14:44:17 | 5ZZ50-K0KBY-U3D8U |
| 2026/1581 | RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN A ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA M.P., DE UTILIZACIÓN DEL INMUEBLE MUNICIPAL CON NÚMERO INM002208 DEL INVENTARIO MUNICIPAL | 2026/04/22<br>14:45:17 | 2W9B3-Z94C9-VE8IT |
| 2026/1582 | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO DE LOS GANADORES DEL XXV CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "ANDALUCÍA FUERA DE CLICHÉS" 2026              | 2026/04/22<br>14:46:17 | A9SHV-68J7G-WEQDV |
| 2026/1583 | RESOL. APROBACIÓN LIQUIDACIÓN GASTOS RECARGO POR PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA MODELO 111 AEAT                                                                            | 2026/04/22<br>14:51:17 | 7KX6I-YYKMK-I6AGU |
| 2026/1584 | EXpte. 2026-5671 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS                                                                                                                  | 2026/04/22<br>14:52:17 | 5910U-11H0A-OSYZR |
| 2026/1585 | RESOLUCIÓN ANTICIPOS NÓMINA ABRIL2 2026                                                                                                                               | 2026/04/22<br>14:54:17 | 646VN-05ASS-8L3MY |



|           |                                                                                                                                                                                                    |                        |                   |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------|
| 2026/1586 | RESOLUCION DE P.B DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA ENTRE MEDIANERAS CON PISCINA                                                                                                                    | 2026/04/22<br>14:55:17 | YBDVC-TYBML-G77EV |
| 2026/1587 | RESOLUCION ARCHIVO LIMPIEZA PARCELA 59 POLIGONO20 PARAJE ALGARROBO                                                                                                                                 | 2026/04/22<br>14:56:06 | MBSGN-2U57H-U9XVL |
| 2026/1588 | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA CORRESPONDIENTE A LA REPRESENTACIÓN TEATRAL "LA PASIÓN INFINITA" CELEBRADA EL SÁBADO 11 DE ABRIL DE 2026 EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR | 2026/04/22<br>14:56:07 | 9KKMV-ZP2A6-4CN08 |
| 2026/1589 | RESOLUCION PBE VIVIENDA Y PISCINA                                                                                                                                                                  | 2026/04/22<br>14:56:08 | F6SHJ-QY7NK-INOR9 |
| 2026/1590 | RESOLUCIÓN APROBACIÓN TAQUILLA TEATRO INFANTIL EL PIRATA BARBA (TEATRO AUDITORIO)                                                                                                                  | 2026/04/22<br>14:56:09 | FY4SE-BASTR-3P5PG |
| 2026/1591 | DECRETO LIQUIDACION CANON ADJUDICATARIOS PLAYAS 2026                                                                                                                                               | 2026/04/22<br>14:56:10 | V9JSX-QQ75A-W15NO |
| 2026/1592 | RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA EXPEDICION DEL CARNET DE TAXISTA ASALARIADO ADSCRITO A LA LMT NUM. 32 A MIGUEL BENAVIDES ROJAS.                                                               | 2026/04/24<br>10:44:19 | YNALY-FLJCP-PJ8CS |
| 2026/1593 | RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE VEHICULO DE TAXI ADSCRITO A LA LMT NUM. 8 A RAMON CABRERA CASTILLO.                                                                                 | 2026/04/24<br>10:44:21 | LB6J8-R5YHO-HUG8B |
| 2026/1594 | RESOLUCION ESTIMATORIA DE DEVOLUCION DE AVAL BANCARIO. EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SAU                                                                                                                | 2026/04/24<br>10:44:22 | QTVLO-ECEQ1-O21CM |
| 2026/1595 | RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA Y DEL CARNET DE TAXISTA ADSCRITO A LA LMT NUM. 14 A JESUS PEREZ PEREZ.                                                              | 2026/04/24<br>10:44:24 | HQBBL-7M7F1-QXXBZ |
| 2026/1596 | RESOLUCION CADUCIDAD GRUA                                                                                                                                                                          | 2026/04/24<br>10:44:25 | 3Z04O-ISSII-MU2R8 |
| 2026/1597 | RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS MODELO 909 J.A.                                                                                                                                                         | 2026/04/24<br>10:44:27 | MYXR8-W4WMN-YLNFK |
| 2026/1598 | RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN CONVOCATORIA CONDUCTOR DE TAXI NUM. 22 Y SE PUBLICA LA FECHA DE EXAMEN.                                           | 2026/04/24<br>10:44:29 | CXSZS-77U7E-NY0Q8 |
| 2026/1599 | RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA RENOVACION DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI Y EL CARNET DE TAXISTA ADSCRITO A LA LMT NUM. 17 A JOAQUIN GABRIEL ZURITA OCAÑA.                                  | 2026/04/24<br>10:44:32 | 75NSK-B1DZV-QIM0R |
| 2026/1600 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE WIFI PARA LOS EDIFICIOS DE SERVICIOS SOCIALES Y POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.                                                       | 2026/04/24<br>10:44:35 | PDFH1-CKEQJ-YLTQE |
| 2026/1601 | RESOLUCIÓN APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN LISTADO DEFINITIVO ITIN. FORM. E031-ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO, EDIC 1                                                                                 | 2026/04/24<br>10:44:37 | 7217G-6AGQF-01FK0 |
| 2026/1602 | EXPTE. 2021-6929 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS                                                                                                                                                     | 2026/04/24<br>10:44:39 | G2RP0-8L6IM-T1ILD |
| 2026/1603 | EXPTE. 2022-2866 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS                                                                                                                                                     | 2026/04/24<br>10:44:40 | ZADP8-WRF81-IH1UV |
| 2026/1604 | RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA RENOVACION DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI Y EL CARNET DE TAXISTA ADSCRITO A LA LMT NUM. 26 A FRANCISCO JOSE FERNANDEZ SANCHEZ.                              | 2026/04/24<br>10:44:42 | UIQHE-KLCVV-S1JN9 |
| 2026/1605 | RESOLUCION INCOACION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2026-                                                                                      | 2026/04/24<br>10:44:44 | 3GEON-ZSE5G-X3FL1 |



|           |                                                                                                                                                                                                                                  |                        |                   |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------|
|           | 1385                                                                                                                                                                                                                             |                        |                   |
| 2026/1606 | RESOLUCIÓN RELATIVA A LA ACTIVACIÓN BOLSA DE EMPLEO DE INFORMADORES TURÍSTICOS DURANTE LA ÉPOCA ESTIVAL DEL EJERCICIO 2026 Y SU NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.                                                                 | 2026/04/24<br>10:44:46 | MX20K-QP5UX-VXMY  |
| 2026/1607 | RESOLUCIÓN POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA DICTAR ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN, MEJORA Y REHABILITACIÓN EN EL SOLAR UBICADO EN CALLE COLÓN CON CALLE AMAPOLA, LA ROMANILLA, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA). | 2026/04/24<br>10:44:50 | 9C0DE-M0GFA-D32EV |
| 2026/1608 | RESOLUCION CONCEJALA CONTRATACION RELATIVA A LA APROBACION DE LA CLASIFICACION DE OFERTA EN ORDEN DECRECIENTE DE LA LICITACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA EXPTE. 03.25 SUM.                                         | 2026/04/24<br>10:44:51 | YY3MU-Z8VGU-PKKYL |
| 2026/1609 | RESOLUCIÓN DENEGACION INSCRIPCION EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES EXPTE 2026-5997                                                                                                                                              | 2026/04/24<br>10:44:55 | V0ZQ4-AIH9D-OEHPC |
| 2026/1610 | RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES EXPTE 2026-6130                                                                                                                                              | 2026/04/24<br>10:44:58 | QCAC0-8BAXG-3GXLB |
| 2026/1611 | RESOLUCION INCOACION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2026-2858                                                                                                                | 2026/04/24<br>10:45:01 | T38ID-K1TNL-QBP85 |
| 2026/1612 | RESOLUCIÓN DECLARANDO TERMINADO EL PROCEDIMIENTO Y PROCEDER AL ARCHIVO DE LA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2026/5214                                                                                          | 2026/04/24<br>10:45:02 | MSI18-ZT3J4-KHA2I |
| 2026/1613 | RESOLUCION APROBACION JUSTIFICACION ACF 1 TRIM 2026                                                                                                                                                                              | 2026/04/24<br>10:45:03 | RIQSA-HWI6W-0MZR8 |
| 2026/1614 | DECRETO PADRON RECIBOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2026 DE LA ESCUELA DE MUSICA Y DANZA                                                                                                                                    | 2026/04/24<br>10:45:05 | L57YV-B3G1H-F6DNO |
| 2026/1615 | APROBACION CAJA FIJA Y REPOSICION (MARZO)                                                                                                                                                                                        | 2026/04/24<br>10:45:06 | NNSEB-XJS06-YAIY7 |

## B.- Resoluciones dictadas por la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación en materia específica de Gestión Tributaria y catastral.

Mediante la introducción del Código seguro de verificación CSV\* en el “verificador de documentos” del Portal Tributario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

[https://portaltributario.aytoroquetas.org/PortalWeb/localizadores/cue\\_rpo\\_localizador.xhtml](https://portaltributario.aytoroquetas.org/PortalWeb/localizadores/cue_rpo_localizador.xhtml)

| NÚMERO RESOLUCIÓN | DE | EXTRACTO | FECHA DE APROBACIÓN | CÓDIGO DE VALIDACIÓN |
|-------------------|----|----------|---------------------|----------------------|
|-------------------|----|----------|---------------------|----------------------|



|                  |                                      |            |                        |
|------------------|--------------------------------------|------------|------------------------|
| 2026-00002610SAT | 16-RP RECURSO DE REPOSICIÓN IIVTNU   | 22/04/2026 | 0022572026566029609027 |
| 2026-00002611SAT | 13-BO BONIFICACION IVTM              | 22/04/2026 | 0021012026352983985882 |
| 2026-00002612SAT | 13-BO BONIFICACION IVTM              | 22/04/2026 | 0021012026816587087975 |
| 2026-00002613SAT | 13-BO BONIFICACION IVTM              | 22/04/2026 | 0021012026778446093461 |
| 2026-00002614SAT | 13-BO BONIFICACION IVTM              | 22/04/2026 | 0021012026767148303009 |
| 2026-00002615SAT | 13-BO BONIFICACION IVTM              | 22/04/2026 | 0021012026696780607647 |
| 2026-00002616SAT | 13-BO BONIFICACION IVTM              | 22/04/2026 | 0021012026136804687748 |
| 2026-00002617SAT | 13-BO BONIFICACION IVTM              | 22/04/2026 | 0021012026298225047927 |
| 2026-00002618SAT | 13-EX EXENCIONES                     | 22/04/2026 | 0021192026838689107449 |
| 2026-00002619SAT | 13-EX EXENCIONES                     | 22/04/2026 | 0021192026054357577357 |
| 2026-00002620SAT | 13-EX EXENCIONES                     | 22/04/2026 | 0021192026314231485219 |
| 2026-00002621SAT | 16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS | 22/04/2026 | 0021062026769895305123 |
| 2026-00002622SAT | 13-EX EXENCIONES                     | 22/04/2026 | 0021192026782245038428 |
| 2026-00002623SAT | 5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.         | 22/04/2026 | 0021742026246356678329 |
| 2026-00002624SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026873189946644 |
| 2026-00002625SAT | 3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.      | 22/04/2026 | 0021072026355929395192 |
| 2026-00002626SAT | 3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.      | 22/04/2026 | 0021072026316045623997 |
| 2026-00002627SAT | 3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.      | 22/04/2026 | 0021072026383270133671 |
| 2026-00002628SAT | 3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.      | 22/04/2026 | 0021072026525316280576 |
| 2026-00002629SAT | 3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.      | 22/04/2026 | 0021072026921692698583 |
| 2026-00002630SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026010642085357 |
| 2026-00002631SAT | 16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS | 22/04/2026 | 0021062026242611189305 |
| 2026-00002632SAT | 5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.         | 22/04/2026 | 0021742026766793233361 |
| 2026-00002633SAT | 4-PA RECURSO REPOS. PA               | 22/04/2026 | 0022572026070057723011 |
| 2026-00002634SAT | 13-BO BONIFICACION IVTM              | 22/04/2026 | 0021012026112903464024 |
| 2026-00002635SAT | 13-BO BONIFICACION IVTM              | 22/04/2026 | 0021012026946371345299 |
| 2026-00002636SAT | 13-BO BONIFICACION IVTM              | 22/04/2026 | 0021012026289833508682 |
| 2026-00002637SAT | 13-BO BONIFICACION IVTM              | 22/04/2026 | 0021012026290824254949 |
| 2026-00002638SAT | 13-BO BONIFICACION IVTM              | 22/04/2026 | 0021012026629171752126 |
| 2026-00002639SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026364819137523 |
| 2026-00002640SAT | 13-BO BONIFICACION IVTM              | 22/04/2026 | 0021012026831906427826 |
| 2026-00002641SAT | 16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS | 22/04/2026 | 0021062026762675769064 |
| 2026-00002642SAT | 3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.       | 22/04/2026 | 0021332026762507048139 |
| 2026-00002643SAT | 5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.         | 22/04/2026 | 0021742026144984490224 |
| 2026-00002644SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026187665899752 |
| 2026-00002645SAT | 16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS | 22/04/2026 | 0021062026616153226776 |



|                  |                                      |            |                        |
|------------------|--------------------------------------|------------|------------------------|
| 2026-00002646SAT | 5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.         | 22/04/2026 | 0021742026926166194109 |
| 2026-00002647SAT | 16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS | 22/04/2026 | 0021062026474493149111 |
| 2026-00002648SAT | 13-BO BONIFICACION IVTM              | 22/04/2026 | 0021002026112326048944 |
| 2026-00002649SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026272763816626 |
| 2026-00002650SAT | 13-BO BONIFICACION IVTM              | 22/04/2026 | 0021012026275505598527 |
| 2026-00002651SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026392468783484 |
| 2026-00002652SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026643856689966 |
| 2026-00002653SAT | 16-RP RECURSO DE REPOSICIÓN IIVTNU   | 22/04/2026 | 0022572026812914671730 |
| 2026-00002654SAT | 18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE  | 22/04/2026 | 0023022026704478754708 |
| 2026-00002655SAT | 5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.         | 22/04/2026 | 0021742026774701255224 |
| 2026-00002656SAT | 18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO     | 22/04/2026 | 0021262026942644989863 |
| 2026-00002657SAT | 13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO  | 22/04/2026 | 0021312026272968583089 |
| 2026-00002658SAT | 5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.         | 22/04/2026 | 0021742026296208291731 |
| 2026-00002659SAT | 5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.         | 22/04/2026 | 0021742026867191184976 |
| 2026-00002660SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026924249985777 |
| 2026-00002661SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026640731569549 |
| 2026-00002662SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026084531332190 |
| 2026-00002663SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026193791357014 |
| 2026-00002664SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026237172611780 |
| 2026-00002665SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026263407120206 |
| 2026-00002666SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026056856324340 |
| 2026-00002667SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026280370577860 |
| 2026-00002668SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026039654884914 |
| 2026-00002669SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026456334063854 |
| 2026-00002670SAT | 13-BO BONIFICACION IVTM              | 22/04/2026 | 0021012026266656562111 |
| 2026-00002671SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026222154569804 |
| 2026-00002672SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026982761629358 |
| 2026-00002673SAT | 13-EX EXENCIONES                     | 22/04/2026 | 0021192026091039054301 |
| 2026-00002674SAT | 13-EX EXENCIONES                     | 22/04/2026 | 0021192026132869446840 |
| 2026-00002675SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026256273211675 |
| 2026-00002676SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026058159780431 |
| 2026-00002677SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026277883454773 |
| 2026-00002678SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026283449776598 |



|                  |                                      |            |                        |
|------------------|--------------------------------------|------------|------------------------|
| 2026-00002679SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026760043409873 |
| 2026-00002680SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026127765214164 |
| 2026-00002681SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026338441785533 |
| 2026-00002682SAT | 13-BO BONIFICACION IVTM              | 22/04/2026 | 0021012026082699330919 |
| 2026-00002683SAT | 13-BO BONIFICACION IVTM              | 22/04/2026 | 0021012026969449560323 |
| 2026-00002684SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026774209354118 |
| 2026-00002685SAT | 13-BO BONIFICACION IVTM              | 22/04/2026 | 0021012026047773420157 |
| 2026-00002686SAT | 13-BO BONIFICACION IVTM              | 22/04/2026 | 0021012026334500581504 |
| 2026-00002687SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026365738102039 |
| 2026-00002688SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026333109401325 |
| 2026-00002689SAT | 18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE  | 22/04/2026 | 0023022026985500230915 |
| 2026-00002690SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026044791625458 |
| 2026-00002691SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026499628158649 |
| 2026-00002692SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026557562826095 |
| 2026-00002693SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026029135278885 |
| 2026-00002694SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026727396914774 |
| 2026-00002695SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026393694160005 |
| 2026-00002696SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026470710769056 |
| 2026-00002697SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026154742106983 |
| 2026-00002698SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026623935746711 |
| 2026-00002699SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026238108879940 |
| 2026-00002700SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026959793384503 |
| 2026-00002701SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026316051403431 |
| 2026-00002702SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026025252663019 |
| 2026-00002703SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026609130013904 |
| 2026-00002704SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026689796128410 |
| 2026-00002705SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026153050025153 |
| 2026-00002706SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026828629387264 |
| 2026-00002707SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026638415782408 |
| 2026-00002708SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026898955636682 |
| 2026-00002709SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026682200134194 |
| 2026-00002710SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026556231538845 |



|                  |                                      |            |                        |
|------------------|--------------------------------------|------------|------------------------|
| 2026-00002711SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026062138332514 |
| 2026-00002712SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026812102681007 |
| 2026-00002713SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026100802598337 |
| 2026-00002714SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026293753661609 |
| 2026-00002715SAT | 13-BO BONIFICACION IVTM              | 22/04/2026 | 0021012026782210951443 |
| 2026-00002716SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026643445424249 |
| 2026-00002717SAT | 13-BO BONIFICACION IVTM              | 22/04/2026 | 0021012026555566594284 |
| 2026-00002718SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026379774109376 |
| 2026-00002719SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026826538649282 |
| 2026-00002720SAT | 13-BO BONIFICACION IVTM              | 22/04/2026 | 0021012026333758738520 |
| 2026-00002721SAT | 5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.         | 22/04/2026 | 0021742026829574565062 |
| 2026-00002722SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026025219849093 |
| 2026-00002723SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026461818734128 |
| 2026-00002724SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026292403244486 |
| 2026-00002725SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026883081000940 |
| 2026-00002726SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026293080569841 |
| 2026-00002727SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026407390720667 |
| 2026-00002728SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026742653222546 |
| 2026-00002729SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026502131708237 |
| 2026-00002730SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026630935621845 |
| 2026-00002731SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026502241911821 |
| 2026-00002732SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026281046634677 |
| 2026-00002733SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026926630454122 |
| 2026-00002734SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026671550281741 |
| 2026-00002735SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026417207265187 |
| 2026-00002736SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026127648686721 |
| 2026-00002737SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026214788600947 |
| 2026-00002738SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026096643448024 |
| 2026-00002739SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026038743270763 |
| 2026-00002740SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026698955629105 |
| 2026-00002741SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026223324761511 |
| 2026-00002742SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026615314745666 |



|                  |                                       |            |                        |
|------------------|---------------------------------------|------------|------------------------|
| 2026-00002743SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE  | 22/04/2026 | 0021022026851207477540 |
| 2026-00002744SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE  | 22/04/2026 | 0021022026907500727148 |
| 2026-00002745SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE  | 22/04/2026 | 0021022026646947939246 |
| 2026-00002746SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE  | 22/04/2026 | 0021022026720182308394 |
| 2026-00002747SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE  | 22/04/2026 | 0021022026824627897778 |
| 2026-00002748SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE  | 22/04/2026 | 0021022026060708947469 |
| 2026-00002749SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE  | 22/04/2026 | 0021022026813345026374 |
| 2026-00002750SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE  | 22/04/2026 | 0021022026942041603869 |
| 2026-00002751SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE  | 22/04/2026 | 0021022026749179779830 |
| 2026-00002752SAT | 18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUTUYENTE | 22/04/2026 | 0023022026912316837744 |
| 2026-00002753SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE  | 22/04/2026 | 0021022026829390031022 |
| 2026-00002754SAT | 16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS  | 22/04/2026 | 0021062026915487561780 |
| 2026-00002755SAT | 13-BO BONIFICACION IVTM               | 22/04/2026 | 0021012026630993318424 |
| 2026-00002756SAT | 13-BO BONIFICACION IVTM               | 22/04/2026 | 0021012026968243151194 |
| 2026-00002757SAT | 16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS  | 22/04/2026 | 0021062026662859344678 |
| 2026-00002758SAT | 13-BO BONIFICACION IVTM               | 22/04/2026 | 0021012026152828020984 |
| 2026-00002759SAT | 3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.        | 22/04/2026 | 0021332026637731952305 |
| 2026-00002760SAT | 13-BO BONIFICACION IVTM               | 22/04/2026 | 0021012026514236011912 |
| 2026-00002761SAT | 3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.        | 22/04/2026 | 0021332026091091940478 |
| 2026-00002762SAT | 16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS  | 22/04/2026 | 0021062026817195120928 |
| 2026-00002763SAT | 5-CO SOLICITUD COMPENSACION.          | 22/04/2026 | 0021762026588397853523 |
| 2026-00002764SAT | 5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.          | 22/04/2026 | 0021742026067036011412 |
| 2026-00002765SAT | 13-BO BONIFICACION IVTM               | 22/04/2026 | 0021012026630397551242 |
| 2026-00002766SAT | 13-BO BONIFICACION IVTM               | 22/04/2026 | 0021012026175577377798 |
| 2026-00002767SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE  | 22/04/2026 | 0021022026338546085925 |
| 2026-00002768SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE  | 22/04/2026 | 0021022026591944513597 |
| 2026-00002769SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE  | 22/04/2026 | 0021022026090034055035 |
| 2026-00002770SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE  | 22/04/2026 | 0021022026087613624445 |
| 2026-00002771SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE  | 22/04/2026 | 0021022026816283881798 |
| 2026-00002772SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE  | 22/04/2026 | 0021022026450218649277 |
| 2026-00002773SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE  | 22/04/2026 | 0021022026599058793340 |
| 2026-00002774SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE  | 22/04/2026 | 0021022026235441535392 |
| 2026-00002775SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE  | 22/04/2026 | 0021022026957026822003 |



|                  |                                      |            |                        |
|------------------|--------------------------------------|------------|------------------------|
| 2026-00002776SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026214689377431 |
| 2026-00002777SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026737774159472 |
| 2026-00002778SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026190078651361 |
| 2026-00002779SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026579753625157 |
| 2026-00002780SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026360467352757 |
| 2026-00002781SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026607605734644 |
| 2026-00002782SAT | 16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS | 22/04/2026 | 0021062026141582499961 |
| 2026-00002783SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026196294105532 |
| 2026-00002784SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026700342393207 |
| 2026-00002785SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026022239875797 |
| 2026-00002786SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026579579919805 |
| 2026-00002787SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026611666670345 |
| 2026-00002788SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026752181322560 |
| 2026-00002789SAT | 5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.         | 22/04/2026 | 0021742026065694133148 |
| 2026-00002790SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026442105590107 |
| 2026-00002791SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026415140361225 |
| 2026-00002792SAT | 16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS | 22/04/2026 | 0021062026819240976208 |
| 2026-00002793SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026045994102453 |
| 2026-00002794SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026762759272080 |
| 2026-00002795SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026391175269338 |
| 2026-00002796SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026944674473963 |
| 2026-00002797SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026026105295234 |
| 2026-00002798SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026311883017194 |
| 2026-00002799SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026146776881104 |
| 2026-00002800SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026404671590169 |
| 2026-00002801SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026644631196438 |
| 2026-00002802SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026545646452516 |
| 2026-00002803SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026324153771887 |
| 2026-00002804SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026986996136589 |
| 2026-00002805SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026420881272573 |
| 2026-00002806SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026305945954532 |
| 2026-00002807SAT | 5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.         | 22/04/2026 | 0021742026886092456763 |



|                  |                                      |            |                        |
|------------------|--------------------------------------|------------|------------------------|
| 2026-00002808SAT | 13-EX EXENCIONES                     | 22/04/2026 | 0021192026583376401219 |
| 2026-00002809SAT | 13-EX EXENCIONES                     | 22/04/2026 | 0021192026207343968963 |
| 2026-00002810SAT | 13-EX EXENCIONES                     | 22/04/2026 | 0021192026873708409978 |
| 2026-00002811SAT | 16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS | 22/04/2026 | 0021062026066862614138 |
| 2026-00002812SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026162572509172 |
| 2026-00002813SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026982136695083 |
| 2026-00002814SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026699141512101 |
| 2026-00002815SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026454701633662 |
| 2026-00002816SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026230601749621 |
| 2026-00002817SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026379044838804 |
| 2026-00002818SAT | 18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE  | 22/04/2026 | 0023022026678620806488 |
| 2026-00002819SAT | 18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE  | 22/04/2026 | 0023022026706175775027 |
| 2026-00002820SAT | 16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS | 22/04/2026 | 0021062026625734711139 |
| 2026-00002821SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026809566033010 |
| 2026-00002822SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026480445301966 |
| 2026-00002823SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026666985119747 |
| 2026-00002824SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026206615048604 |
| 2026-00002825SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026191263677550 |
| 2026-00002826SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026785988710211 |
| 2026-00002827SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026042220490949 |
| 2026-00002828SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026815111840186 |
| 2026-00002829SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026347383490227 |
| 2026-00002830SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026430485370374 |
| 2026-00002831SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026917585828555 |
| 2026-00002832SAT | 5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.         | 22/04/2026 | 0021742026433278555739 |
| 2026-00002833SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026047439065859 |
| 2026-00002834SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026785949485607 |
| 2026-00002835SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026836598866427 |
| 2026-00002836SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026280186982433 |
| 2026-00002837SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026495426127320 |
| 2026-00002838SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026422412537810 |
| 2026-00002839SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026309224297180 |



|                  |                                       |            |                        |
|------------------|---------------------------------------|------------|------------------------|
| 2026-00002840SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE  | 22/04/2026 | 0021022026331694034278 |
| 2026-00002841SAT | 5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.          | 22/04/2026 | 0021742026363225948451 |
| 2026-00002842SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE  | 22/04/2026 | 0021022026603411438114 |
| 2026-00002843SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE  | 22/04/2026 | 0021022026454526240559 |
| 2026-00002844SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE  | 22/04/2026 | 0021022026364090511875 |
| 2026-00002845SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE  | 22/04/2026 | 0021022026588112372329 |
| 2026-00002846SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE  | 22/04/2026 | 0021022026816227155249 |
| 2026-00002847SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE  | 22/04/2026 | 0021022026692416649399 |
| 2026-00002848SAT | 5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.          | 22/04/2026 | 0021742026734252960635 |
| 2026-00002849SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE  | 22/04/2026 | 0021022026824962270406 |
| 2026-00002850SAT | 18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUTUYENTE | 22/04/2026 | 0023022026247483399711 |
| 2026-00002851SAT | 13-EX EXENCIONES                      | 22/04/2026 | 0021192026926403135749 |
| 2026-00002852SAT | 13-EX EXENCIONES                      | 22/04/2026 | 0021192026887465823234 |
| 2026-00002853SAT | 13-BO BONIFICACION IVTM               | 22/04/2026 | 0021012026544085722940 |
| 2026-00002854SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE  | 22/04/2026 | 0021022026921088512938 |
| 2026-00002855SAT | 13-BO BONIFICACION IVTM               | 22/04/2026 | 0021012026013381861218 |
| 2026-00002856SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE  | 22/04/2026 | 0021022026956585025268 |
| 2026-00002857SAT | 5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.          | 22/04/2026 | 0021742026145645288152 |
| 2026-00002858SAT | 5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.          | 22/04/2026 | 0021742026043632625603 |
| 2026-00002859SAT | 5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.          | 22/04/2026 | 0021742026692778152957 |
| 2026-00002860SAT | 5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.          | 22/04/2026 | 0021742026230269795269 |
| 2026-00002861SAT | 16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS  | 22/04/2026 | 0021062026510938505167 |
| 2026-00002862SAT | 13-EX EXENCIONES                      | 22/04/2026 | 0021192026213307535427 |
| 2026-00002863SAT | 13-EX EXENCIONES                      | 22/04/2026 | 0021192026482056220967 |
| 2026-00002864SAT | 13-BO BONIFICACION IVTM               | 22/04/2026 | 0021012026840635381732 |
| 2026-00002865SAT | 13-BO BONIFICACION IVTM               | 22/04/2026 | 0021012026987181771543 |
| 2026-00002866SAT | 13-BO BONIFICACION IVTM               | 22/04/2026 | 0021012026091464363663 |
| 2026-00002867SAT | 13-BO BONIFICACION IVTM               | 22/04/2026 | 0021012026489155087390 |
| 2026-00002868SAT | 13-BO BONIFICACION IVTM               | 22/04/2026 | 0021012026314100169952 |
| 2026-00002869SAT | 13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO   | 22/04/2026 | 0021312026598511573485 |
| 2026-00002870SAT | 5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.          | 22/04/2026 | 0021742026994276685426 |
| 2026-00002871SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE  | 22/04/2026 | 0021022026120999639829 |
| 2026-00002872SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE  | 22/04/2026 | 0021022026075103023042 |
| 2026-00002873SAT | 26-AL ALTA EN PADRÓN                  | 22/04/2026 | 0022302026437126278457 |
| 2026-00002874SAT | 5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.          | 22/04/2026 | 0021742026259827865077 |



|                  |                                      |            |                        |
|------------------|--------------------------------------|------------|------------------------|
| 2026-00002875SAT | 26-AL ALTA EN PADRÓN                 | 22/04/2026 | 0022302026511735229780 |
| 2026-00002876SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026854233007258 |
| 2026-00002877SAT | 13-BO BONIFICACION IVTM              | 22/04/2026 | 0021012026120325825639 |
| 2026-00002878SAT | 5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.         | 22/04/2026 | 0021742026611234356407 |
| 2026-00002879SAT | 5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.         | 22/04/2026 | 0021742026665486172682 |
| 2026-00002880SAT | 5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.         | 22/04/2026 | 0021742026901216219002 |
| 2026-00002881SAT | 5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.         | 22/04/2026 | 0021742026144151315133 |
| 2026-00002882SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026613005679493 |
| 2026-00002883SAT | 16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS | 22/04/2026 | 0021702026832261855043 |
| 2026-00002884SAT | 26-AL ALTA EN PADRÓN                 | 22/04/2026 | 0022302026210313287161 |
| 2026-00002885SAT | 13-EX EXENCIONES                     | 22/04/2026 | 0021192026351669618128 |
| 2026-00002886SAT | 26-AL ALTA EN PADRÓN                 | 22/04/2026 | 0022302026651907440732 |
| 2026-00002887SAT | 5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.         | 22/04/2026 | 0021742026472046145277 |
| 2026-00002888SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026440266232992 |
| 2026-00002889SAT | 5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.         | 22/04/2026 | 0021742026818574942768 |
| 2026-00002890SAT | 26-AL ALTA EN PADRÓN                 | 22/04/2026 | 0022302026065945156437 |
| 2026-00002891SAT | 4-PA RECURSO REPOS. PA               | 22/04/2026 | 0022572026340513188310 |
| 2026-00002892SAT | 16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS | 22/04/2026 | 0021062026894912231284 |
| 2026-00002893SAT | 5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.         | 22/04/2026 | 0021742026531721433195 |
| 2026-00002894SAT | 26-AL ALTA EN PADRÓN                 | 22/04/2026 | 0022302026455740146250 |
| 2026-00002895SAT | 26-AL ALTA EN PADRÓN                 | 22/04/2026 | 0022302026915003640286 |
| 2026-00002896SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026320969039356 |
| 2026-00002897SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026598559592417 |
| 2026-00002898SAT | 26-MT MODIFICACIÓN TITULAR EN PADRÓN | 22/04/2026 | 0022342026257029417364 |
| 2026-00002899SAT | 13-EX EXENCIONES                     | 22/04/2026 | 0021192026181066539867 |
| 2026-00002900SAT | 13-EX EXENCIONES                     | 22/04/2026 | 0021192026012190488829 |
| 2026-00002901SAT | 13-BO BONIFICACION IVTM              | 22/04/2026 | 0021012026336934227737 |
| 2026-00002902SAT | 5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.         | 22/04/2026 | 0021742026512968961008 |
| 2026-00002903SAT | 18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE  | 22/04/2026 | 0023022026131199709675 |
| 2026-00002904SAT | 16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS | 22/04/2026 | 0021062026469125931615 |
| 2026-00002905SAT | 18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE | 22/04/2026 | 0021022026024860795170 |
| 2026-00002906SAT | 13-EX EXENCIONES                     | 22/04/2026 | 0021182026174468073834 |
| 2026-00002907SAT | 16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS | 22/04/2026 | 0021062026861540878008 |
| 2026-00002908SAT | 13-EX EXENCIONES                     | 22/04/2026 | 0021192026753423434249 |
| 2026-00002909SAT | 16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS | 22/04/2026 | 0021062026543345659140 |
| 2026-00002910SAT | 13-BO BONIFICACION IVTM              | 22/04/2026 | 0021012026475331034569 |



La JUNTA DE GOBIERNO TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

## 12º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:28 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.**

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

